

Bogotá D.C., 06 de febrero de 2022

Doctora

FABIOLA PEREIRA ROMERO

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Asunto: **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**

Radicado: 2018- 093819

Demandante: **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A. y
COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S.**

Demandado: **TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT
S.A.S.**

DIEGO DANGOND MEJÍA, abogado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.909.686 de Santa Marta, y Tarjeta Profesional No. 296.376 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de abogado de **PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.** según consta en certificado de existencia y representación legal que obra en el plenario y **VALERY ESTEFANNY CUELLAR VILLABON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.664.999 de Bogotá, portadora de a tarjeta profesional No. 325.392, actuando en calidad de apoderado de la sociedad **TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT S.A.S.** (en adelante TSM) sociedad colombiana, legalmente constituida mediante escritura pública No. 0000966 de la Notaria 60 de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, identificada con NIT. 830108001-4, domiciliada en Bogotá, representada legalmente por **CARLOS ALBERTO HONG ZAMUDIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.078 domiciliado en Bogotá, por medio del presente escrito y en cumplimiento de lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda, procedo a **CONTESTAR** la reforma de la demanda presentada por la parte actora que por incumplimiento de las obligaciones contractuales que promovió la sociedad **DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ROMA S.A.** (en adelante FARMACEUTICA ROMA) y **COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA S.A.S.** (en adelante MULTIDROGAS) contra mi representada, todo ello en los siguientes términos.

1. SITUACIÓN FÁCTICA DE CONTEXTO

La narración fáctica de la demanda contiene una historia parcial y sesgada que, sobretodo, oculta convenientemente algunos eventos que resultan relevantes para el caso, por lo que es pertinente previo a la réplica de los hechos y las pretensiones del libelo, precisar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que dieron origen a los eventos – que para nada constituyen un incumplimientos contractuales- por los cuales FARMACEUTICA ROMA y MULTIDROGAS demandó a mi poderdante.

TSM es una sociedad dedicada a la asesoría, consultoría, ejecución y acompañamiento en participaciones de ferias y misiones comerciales a nivel internacional y nacional de diferentes compañías, promoviendo la comercialización de sus productos y/o servicios, precursora en la implementación de estrategias de marketing ferial virtual, que tiene más de

21 años de historia y presencia en el escenario mercantil, de hecho, es una de las primeras empresas a nivel nacional que llevó a cabo la realización de ferias virtuales desarrolladas por medio de tecnologías 3D.

Hyperfair es una plataforma por medio de la cual se desarrollan centros de feria y/o convenciones virtuales desarrollada con el fin de que los expositores que arriendan este espacio, expongan sus productos en los diferentes stands o salas de exposición por medio de animaciones de 360° o tecnología 3D. Hyperfair (en adelante “la Plataforma”) fue creada y desarrollada por la compañía Hyperfair Inc a Delaware Corporation en Silicon Valley, California (hoy Hyperfair Enterprise VR).

Para el 31 de enero de 2017, TSM adquiere los servicios de la plataforma de la compañía Hyperfair (hoy Hyperfair Enterprise VR), con el fin de subarrendar a las empresas nacionales en Colombia. Esto significa que, la compañía Hyperfair le arrienda un espacio de la plataforma, denominada entorno, a TSM y este a su vez lo subarrienda a las compañías interesadas en promocionar sus productos a través de ferias virtuales por un determinado precio, el cual incluía los siguientes servicios y que además se adjuntan imágenes de referencia para poder ilustrar el modelo de negocio traído por TSM a Colombia:

- Zona de recepción: Los asistentes podían interactuar con el personal de los eventos y obtener información general.
- Pabellones: Donde los expositores creaban stands de las empresas y presentaban sus productos y servicios.
- Auditorios: Aquel donde se realizaban presentaciones, charlas y webinar.
- Texto y video chat: Chat accesible a todos los usuarios
- Tarjeta de negocios: Los usuarios intercambiaban sus datos personales de contacto.
- Bolsa virtual: Un lugar de almacenamiento de folletos, productos, tarjetas de visitas para los usuarios.
- Información de contacto: Se representaba por medio de un avatar con un contenido que resumía toda la información específica de los contactos.
- Panel de Anuncios: Espacio donde se publicaban noticias, ofertas, promociones-
- Sistemas de voz: Dentro del ambiente virtual, los avatar (información de contacto) podían tener conversaciones vía voz en tiempo real a través de la incorporación de su teléfono.
- Realidad Virtual VR: Con el uso de gafas Google, los visitantes podían tener una experiencia de realidad virtual.



Ahora, desde que TSM inició en el mercado de las conferencias desarrolladas por medio de realidad virtual, ha tenido un crecimiento exponencial y no solamente por la llegada de la pandemia y los confinamientos decretados por el gobierno nacional, que obligaron a que recintos como Corferias o centros de eventos y organizaciones importantes cerraran sus instalaciones abiertas al público y que por ende, ocasionaron que los empresarios emigraran hacia las plataformas digitales, los espacios virtuales y la utilización de medios tecnológicos para el crecimiento y desarrollo del sector, sino que además, y no menos importante, TSM ha sido precursor y promotor de que sus clientes rompan récord en ventas, clientes entre los que se encuentran Cinépolis, Electrobike, Grupo Shara, J.A. del Rio, Gestranbank, Cámara de Comercio de Lima, Imacal LTDA (Caprino), Grupo Alianza Tic, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), sin que hasta la fecha se haya presentado quejas, requerimientos, solicitudes o descontentos con el servicio prestado. (Ver correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2020 por parte de la Cámara de Comercio de Cartagena)

Pese a los esfuerzos de la demandante por difundir una imagen distorsionada de mi poderdante, lo cierto es que TSM ha sido una empresa seria, que responde a sus clientes, con una trayectoria impecable y múltiples reconocimientos dado su nivel de excelencia. Tan es así que, antes de que las partes suscribieran el contrato de alquiler de la plataforma Hyperfair de fecha 20 de julio de 2020, Multidrogas y Farmacéuticas Roma habían realizado previamente una feria virtual en la Plataforma de TSM, espacio que este les subarrendó para realizar su evento para el mes de mayo de 2020. Fue tanto el éxito en ventas que por este motivo, la parte actora decidió alquilar por un año el entorno virtual que tenía TSM en la Plataforma de Hyperfair.

Es importante recalcar que, la relación contractual entre TSM y Hyperfair Inc (hoy Hyperfair Enterprise Vr) estaba inicialmente dada para el alquiler de un espacio, por un precio fijo que contenía todos los gastos de operatividad, entre estos el soporte para TSM, y este a su vez subarrendaba el espacio dado en alquiler a otras compañías en Colombia por un precio obviamente mayor.

Ahora bien, aunque en el texto de la demanda se describa a mi representada como una sociedad que actuó de mala fe frente a las demandadas y que empleó estrategias contractuales para entorpecer la relación comercial con Multidrogas y Farmacéuticas Roma, lo cierto es que, de un lado, la mayoría de las circunstancias en que se fundamentan las pretensiones no pueden siquiera ser consideradas para valorar la conducta de TSM, en tanto que no se ajustan a la realidad los argumentos que las sustentan ya que la conducta que se describe en los hechos de la demanda, paradójicamente, fue aceptada de manera tácita por los demandantes.

Ciertamente, aun cuando los eventos que se detallan tan ampliamente en los hechos de la demanda, especialmente del noveno al décimo cuarto, ocurrieron al parecer por un incumplimiento contractual por parte de TSM al imponer unos precios que no estaban contenidos en el contrato inicial, afirmación que resulta engañosa y lejana a lo acordado en la ejecución del contrato, puesto que enuncian de forma tergiversada e incompleta lo acontecido entre las partes. Pero lo más importante es que algunas de las actuaciones e intervenciones en modificaciones unilaterales en los términos del contrato que se endilgan a TSM fueron realmente aceptadas por el señor Benito Fidel García Acosta, gerente comercial

y representante legal de Multidrogas y Farmacéuticas Roma, reafirmando las condiciones y los términos en que inicialmente el contrato se pactó, lo cual contraría abiertamente lo enunciado en el hecho décimo cuarto.

Sobre el particular, como puede observarse en la narración fáctica de la demandante, los supuestos actos que constituyeron el incumplimiento contractual de TSM se concretan en las siguientes actuaciones específicas:

a) La plataforma de Hyperfair fue utilizada por terceros cuando la parte actora había pagado por un entorno exclusivo cuyo uso tenía una disponibilidad ilimitada desde el mes de julio de 2020 hasta julio de 2021.

b) La modificación unilateral del contrato por parte de TSM al exigir un cobro adicional por concepto de Soporte por un valor de 950 euros por día de feria para el mes de septiembre y octubre de 2020, condición que no fue pactada inicialmente.

c) Por la inhabilitación de la cuenta por parte de TSM para el mes de noviembre de 2020, por el no pago por concepto de soporte.

En efecto, las condiciones inicialmente pactadas tuvieron que ser modificadas dado que:

1. Como consecuencia de la masificación de clientes en la utilización de plataformas como Hyperfair, TSM en aras de garantizar la prestación del servicio de alquiler de entorno virtuales para la realización de eventos y ferias tuvo que arrendar o alquilar otros entornos virtuales que supusieron gastos no contemplados provisionalmente en el contrato inicial suscrito con la parte actora.
2. El entorno que se le subarrendó a las demandantes fue un entorno nuevo que adquirió TSM a Hyperfair, el cual es otro distinto al que se les había alquilado previamente al contrato. Precisamente porque la parte actora requería tener disponible la Plataforma por un año.

Para ser más precisos, los precios en que Hyperfair arrendó a TSM inicialmente era económico porque se adquirió en el año 2016 y sólo variaron conforme al incremento anual. Al tener TSM que arrendar otros espacios a Hyperfair para a su vez subarrendar a Multidrogas y Farmacéutica Roma, los precios eran distintos, mucho mayores y en constante aumento dada la demanda mundial que tuvo por la pandemia.

3. TSM NO tiene el dominio de la Plataforma Hyperfair y depende de las condiciones y precios que estipule la compañía que desarrolló la Plataforma. Es por ello que, cuando se realiza la primera feria programada para los días 19, 20, 21 y 22 de agosto de 2020, el proveedor de la Plataforma Hyperfair solicita un pago adicional por concepto de Soporte por valor de 950 euros diarios en que dure el evento al aire, ecuación que cambió sustancialmente las condiciones inicialmente pactadas, en relación a las nuevas tarifas para el alquiler del nuevo espacio virtual dado a Multidrogas y Farmacéuticas Roma. Tal como se refleja en el correo de fecha 12 y 13 de agosto de 2020.

4. Mi representado al percatarse del error, decide informar a las sociedades demandantes a finales del mes de agosto sobre el cobro adicional de 950 euros por día que debía pagar la parte actora, los días en la feria estuviera en el aire, valor que debía cancelarse directamente a Hyperfair inc (hoy Hyperfair Enterprise Vr) y TSM actuaba como simple recaudador de ese dinero.
5. Como era de esperarse y tal como se refleja en el acápite de pruebas de la demanda, Multidrogas y Farmacéuticas Roma se opusieron y decidieron solicitar el día 04 de septiembre de 2020 vía correo electrónico la rescisión del contrato, tal como se evidencia en el correo enviado por el señor Albio Saez Rincón, jefe del departamento jurídico de Multidrogas.
6. Frente a este escenario, mi representado decidió ir y hablar personalmente con el señor Benito Fidel García en aras de ofrecer alguna solución ante dicho imprevisto. Es así que, para el mes de septiembre llegan a una negociación plenamente vinculante mediante la cual Multidrogas y Farmacéuticas Roma aceptan pagar el valor correspondiente al soporte solicitado por Hyperfair siempre y cuando este valor disminuyera a 450 euros diarios por el tiempo en que los eventos estuvieran en el aire. Como consecuencia de este acuerdo que refleja las nuevas condiciones del mercado y actuando de buena fe según lo pactado, mi cliente decide asumir el pago total del soporte del evento realizado en el mes de agosto de 2020. Como evidencia de este acuerdo entre las partes sobre las modificaciones en las condiciones del contrato, está el correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020, en el cual TSM confirma a los demandantes la disminución del costo de soporte a 450 euros y la ampliación del plazo para pagar el soporte correspondiente a la feria de septiembre de 2020.
7. En efecto, la actora ha manifestado todo tipo de objeciones, inconformidades, desacuerdos e incluso solicitó rescindir el contrato el 04 de septiembre de 2020. No obstante, vale la pena preguntarse, por qué realizaron la feria para el mes de septiembre de 2020 (días 14 al 19 del mes) pese a la solicitud de terminar la relación comercial y aunado a ello, el valor adicional que debían pagar por soporte. Incluso, realizaron la feria del mes de octubre de 2020. Sin perjuicio de lo indicado anteriormente no es acaso este tipo de actuaciones una re confirmación y aceptación tácita -si no existiese el acuerdo previo- de la modificación en las condiciones del contrato de la oferta realizada por TSM, destinada a encontrar la aceptación del demandante para dar nacimiento a una convención de modificación de una convención precedente. Es claro que estamos frente a una modificación del contrato que fue ACEPTADA por el demandante y plenamente vinculante entre las partes, no susceptible de modificarse a conveniencia de una parte por no efectuarla por escrito. Para esto, es importante recordar que, a diferencia de otros sistemas de derecho como el anglosajón, nuestro esquema es absolutamente enriquecido por las conductas que practican las partes en la ejecución de los contratos y no encuentran validez cláusulas de restricción probatoria como aquellas que requieren de documento escrito para aprobar conductas posteriores y recurrentes de las partes en la ejecución de una relación contractual

8. Increíblemente, aquello que es tildado de mala fe ha sido ejecutado en una proporción muchísimo mayor por la demandante, de allí que los argumentos referidos al supuesto abuso de derecho y mala fe de accionar queden sin piso porque, de una parte, carecen de sustento por cuanto la accionante acepta las nuevas condiciones del pago por soporte de la Plataforma en la reunión dada entre TSM y Multidrogas y Farmacéuticas Roma, continúa con la realización de las ferias dos meses después (septiembre y octubre de 2020) facturando y siendo un éxito en ventas pero dándose por aludido frente al pago del valor del soporte. Tan fue el descaro y la evasiva de la demandante que TSM no pudo seguir asumiendo un costo que no le correspondía y es así que Hyperfair Enterprise Vr decide inhabilitar la plataforma hasta tanto no se pagara lo debido.

En conclusión, aquello que parece caprichosamente narrado en la demanda como “*un abuso del derecho de cobrar lo no debido o que no estaba pactado en el contrato*”, realmente constituye una evasiva para no pagar una obligación que aceptaron posteriormente a la abstención de rescindir el contrato junto con la realización posterior de dos ferias más pese a las comunicaciones reiterativas de TSM para que gestionaran el referido pago de soporte y que se adjuntan como pruebas a estar contestación.

2. OPOSICIÓN EXPRESA A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones de la demanda, por cuando ninguno de los actos por incumplimiento contractual demandados se configuró en el presente asunto y porque los hechos en que se fundamenta el libelo son, en su gran mayoría, indeterminados, vagos e imprecisos y basados en circunstancias fácticas narradas parcialmente y a conveniencia de parte, desconociendo acuerdos plenamente vinculantes y cuyo objeto modifican enteramente la interpretación, aplicación y solución del conflicto. Ciertamente, en ellos se omiten las circunstancias de tiempo, modo y lugar que resultan necesarias para que se demuestre la comisión de comportamientos contrarios a los parámetros de conducta de obrar de buena fe y mucho menos el abuso del derecho que le endilgan a mi representada.

La totalidad de la demanda se fundamenta en los supuestos cobros no pactados en el contrato inicial (que posteriormente aceptaron) y de imprevistos que cualquier negocio comercial tiene pero que, como pudo ver usted señor juez, las fechas en que se solicitaron la realización de las ferias virtuales se cumplieron, sin embargo, como se demostrará a lo largo de toda la actuación la mayoría de actos denunciados son tergiversados y no se ajusten a la realidad de los hechos.

Por lo demás, también me opongo a las pretensiones indemnizatorias, contentivas de una cifra irreal, sobreestimada y desproporcionada, que en nada se ajusta al mercado y a los ingresos esperables para Multidrogas y Farmacéuticas Roma.

3. PRONUNCIAMIENTO EXPRESO SOBRE LOS HECHOS DE LA DEMANDA

A continuación, se replicarán los hechos de la demanda que, además de tardíos y superfluos, contienen una narración fáctica acomodada.

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto. TSM no es un distribuidor y tampoco es un socio o accionista de la plataforma virtual Hyperfair Virtual Congress Part Of Vivactis Division Of Business Solutions, su relación comercial es el alquiler de la Plataforma de la cual TSM a su vez subarrienda a empresas y compañías en Colombia. Por ende, TSM no representa los derechos de Hyperfair en Colombia y/o cualquier jurisdicción.

AL HECHO TERCERO: No me consta este hecho, que se pruebe.

AL HECHO CUARTO: No me consta este hecho, que se pruebe.

AL HECHO QUINTO: Es cierto. De hecho, la primera feria que hicieron previa a la suscripción del contrato objeto de esta litis, arrojó excelentes resultados, no hubo ningún tipo de complicación y que consecuencia de ello, los demandantes decidieron alquilar los servicios de la plataforma por un año.

AL HECHO SEXTO: Es cierto. Sin embargo, el uso de la plataforma durante el año por el cual fue alquilado estaba condicionado a la disponibilidad del servidor. En otras palabras, el servidor es el que procesa toda la data configurada, y para ello, el producto que se va a exponer debe ser configurado previamente en un servidor antes de la realización del evento. Si bien la parte actora tenía la exclusividad del entorno, esto no era óbice para suponer que también tenía la exclusividad sobre el servidor pues los demás entornos de Hyperfair estaban colgados de un solo servidor que presentaba saturación. En el contrato no se mencionó nada sobre la disponibilidad del servidor y mucho menos se pactó una exclusividad para la parte actora en relación con el servidor.

AL HECHO SÉPTIMO: Es cierto. Adicionalmente, previo a la suscripción del contrato, la parte actora por medio del señor Benito Garcia, representante legal de Multidrogas y Farmaceuticas Romas, informó a TSM vía correo electrónico de fecha 09 de junio de 2020, que la realización de las ferias no se iban a programar para los meses de diciembre y enero, así que solo harían uso de la plataforma por 10 meses. Con esto, cabe preguntarse porqué en el numeral 3.3.1. de la demanda, la parte actora está solicitando el pago por lucro cesante sobre las ventas dejadas de percibir para el mes de diciembre cuando esta no se desarrollaban para dicha fecha?

AL HECHO OCTAVO: Es cierto. No obstante, nótese que hubo un error mecanográfico en el contrato toda vez que, el numeral 2 del contrato denominado "*Estructura de la Plataforma*" establece que: "*El entorno VR está diseñado para miles de usuarios simultáneos (hasta 5000)*". No obstante, el numeral 7 "*Precios*" dice que se incluye usuarios ilimitados.

AL HECHO NOVENO: No es cierto en el aparte de "*brindar todos los soportes técnicos y sistemáticos*" ya que no puede confundirse el "*soporte por correo electrónico*" que está consagrado en el contrato de alquiler de entorno virtual, con el costo del soporte que se hace por los días en que la feria permanezca en línea, ya que la primera corresponde a la solución de dudas o requerimientos presentados por la parte actora en cuanto al manejo de

su entorno, stands, reuniones, auditorios y el segundo, a un cobro adicional que debía realizarse directamente a Hyperfair.

AL HECHO DÉCIMO: Es cierto.

AL HECHO DÉCIMO PRIMERO: No es cierto en ninguno de sus apartes. No puede confundirse la exclusividad de un entorno con la del servidor. TSM alquiló un entorno virtual exclusivo más no la disponibilidad exclusiva del servidor, ya que no tenía competencia para ello pues era Hyperfair quien colgaba todos sus entornos a un único servidor.

Adicionalmente, es realmente ignorante que la parte actora afirme que la causa de la inhabilidad de la plataforma se debía a la utilización de la misma por parte de un tercero, cuando múltiples veces se le mencionó sobre la disponibilidad del servidor y de la necesidad de programar sus ferias con anticipación para poder prestar el servicio de la Plataforma sin ningún contratiempo. En suma, es normal que durante una relación comercial se presenten imprevistos, máxime en tiempos de pandemia donde el sector tecnológico empezó a tener una saturación masiva, hecho que no impidió que la parte actora realizara sus ferias para el mes de agosto.

AL HECHO DÉCIMO SEGUNDO: Es parcialmente cierto. Es cierto en cuanto a que el contrato inicial no consagra un cobro adicional por soporte, es decir, no hay estipulación o cláusula que mencione ese cobro adicional por las razones que argumenté en el numeral 3 del acápite “situación fáctica del contexto” donde explico el origen de la solicitud de ese cobro adicional que como bien lo dijo la demandante, nunca se estipuló pero que tampoco le era imputable a mi representada, máxime cuando la misma no era desarrolladora ni creadora de la Plataforma y depende de Hyperfair 100% para la prestación de sus servicios. En suma, en el numeral 11 del contrato denominado “términos y condiciones”, la parte actora acepta de manera completa los servicios relacionados con la Plataforma y si se originó un cobro adicional para Hyperfair (NO PARA TSM) pues TSM estaba en la obligación de ponerlo en conocimiento.

AL HECHO DÉCIMO TERCERO: Es parcialmente cierto. Lo es respecto al requerimiento de rescindir el contrato por incumplimiento de fecha 04 de septiembre de 2020. Así, es totalmente falso lo aquí mencionado en lo que respecta a la modificación unilateral del contrato, pues a la luz de la normatividad esta figura no es posible jurídicamente. Es por ello que, mi representada pone en manifiesto las nuevas circunstancias de hecho, modo y lugar que exige Hyperfire, porque repito, tal cobro no iba a parar a las cuentas de mi representada si no al proveedor de la Plataforma, para que se llegara a un acuerdo con las sociedades demandantes. En otras palabras, lo que se presentó aquí fue una reconvencción la cual fue aceptada por Multidrogas y Farmacéuticas Roma en la reunión con el representante legal de ambas compañías, estando entonces frente a una modificación tácita del contrato y esto se puede evidenciar en la realización de las siguientes dos ferias programadas a finales de los meses de septiembre y octubre de 2020.

AL HECHO DÉCIMO CUARTO: Es cierto pero dicha afirmación es totalmente tergiversada. En primer lugar, la parte actora no tenía intenciones de encontrar una solución directa, tan es así que el 04 de septiembre de 2020 solicitó rescindir el contrato. En segundo lugar y teniendo en cuenta dicha situación, TSM se reúne de manera presencial con el señor Benito

García y de dicha reunión se acuerda: 1) Que TSM financiaría el pago del soporte correspondiente al mes de agosto de 2020; 2) Que TSM haría una intermediación para que hoy Hyperfair Enterprise Vr (proveedor de la plataforma) realizara una disminución en el valor del soporte.

Posteriormente, el día 13 de octubre de 2020, TSM le informa al correo del señor Vestido García que Hyperfair disminuyó el valor del soporte a 450 euros diarios por la feria al aire y que adicionalmente, para el cobro del soporte del mes de septiembre de 2020 se les iba a otorgar un plazo de 30 días adicionales para su pago.

Ahora bien, este hecho resulta absurdo e ilógico, por cuanto ¿si no fueron aceptadas las nuevas condiciones por qué Multidrogas y Farmacéuticas Roma continuaron realizando sus ferias? Además, solo hasta que Hyperfire les inhabilita la plataforma es que culmina la relación contractual entre las partes. Es más, en la conversación de whatsapp, aportada por los demandantes, de fecha 23 de octubre de 2020 se refleja lo siguiente: *“Carlos buenos días, el entorno está cerrado, don benito me comenta que había acordado contigo que se llevarán a cabo estas ferias y luego se sentarian a hablar al respecto de lo que solicitan”*. Es decir, hubo muchos correos de TSM donde solicita el pago del soporte y envía la factura respectiva a Multidrogas y Farmacéuticas Roma sin que estas se pronunciaran, y es clara dicha posición porque su fin no era otro que NO PAGAR. Entonces, la parte actora llega a un acuerdo (verbal), continúan con la realización de las ferias virtuales, prescinden de la idea de rescindir el contrato, ignoran los correos de mi representada, se abstiene de no pagar un cobro adicional que aceptó y es ¿TSM la parte que incumple?

En suma, no queda claro el motivo por el cual las partes se reúnen para solucionar un problema y lo único que obtienen de esa reunión es una confesión de mi representada de que dicho cobro adicional no estaba pactado inicialmente en el contrato, algo debió pactarse para que continuaran con el negocio, información que está omitiendo la parte actora para hacerlo incurrir en error a usted Señor Juez.

AL HECHO DÉCIMO QUINTO: No me consta, que se pruebe. Sin embargo, si fuese así esto demuestra que pese a la inconformidad que ha manifestado la parte actora en la demanda, se cumplió con la prestación del servicio de la plataforma.

AL HECHO DÉCIMO SEXTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DÉCIMO SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DÉCIMO OCTAVO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO DÉCIMO NOVENO: No es un hecho, es una especulación. Es más, dentro de la demanda no existe siquiera una prueba mínima que demuestre la existencia de los referidos montos.

AL HECHO VIGÉSIMO: Es cierto en relación a que mi representada y Hyperfair tuvieron que inhabilitar la cuenta a las demandantes porque en términos coloquiales, estaban evadiendo su obligación de pagar el costo del soporte a Hyperfair cuando habían aceptado las nuevas condiciones, costo que no podía asumir mi representada. No es cierto en lo que

respecta al valor de los 950 euros pues como se mencionó anteriormente, Hyperfair por petición de TSM disminuye el valor del costo del soporte a 450 euros día.

Ahora bien, no me consta la desacreditación de la imagen y “buen nombre” de las sociedades demandantes, que lo prueben.

AL HECHO VIGÉSIMO PRIMERO: No me consta, que se pruebe. No obstante a ello, la demandante debe probar quienes fueron los clientes que perdieron como consecuencia única y exclusiva de la inhabilitación de la cuenta por parte de Hyperfair, ya que no existe certeza real de tales clientes.

AL HECHO VIGÉSIMO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe. Sin embargo, anexo a esta contestación un correo electrónico de fecha 09 de junio de 2020, en la cual la parte actora en medio de las negociaciones para el alquiler del entorno virtual exclusivo y su precio, menciona que que la realización de las ferias no se iban a programar para los meses de diciembre y enero, así que solo harían uso de la plataforma por 10 meses. Es decir, los perjuicios mencionados parecen estar compuestos por eventos que, a petición de ellos, no serían realizados, incluso antes de la finalización del contrato; puesto que en diciembre la parte actora no haría eventos y ferias.

AL HECHO VIGÉSIMO TERCERO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO VIGÉSIMO CUARTO: No me consta, que se pruebe.

AL HECHO VIGÉSIMO QUINTO: No es cierto, se trata de un hecho tergiversado, en el que la demandante se victimiza y miente. No es cierto que fuera un *“hecho que configura, el incumplimiento del contrato y genere el reconocimiento de los perjuicios económicos”*, lo hizo porque fue la parte actora era quien estaba intentando obviar el cumplimiento de un acuerdo verbal que se hizo con TSM, por ello fue que Multidrogas y Farmacéuticas Roma jamás suscribieron el otrosí ni contestaron los correos electrónicos para el pago de las facturas donde contemplaba el pago del soporte, pero tampoco decidieron hacer efectiva la solicitud de rescindir el contrato, y mucho menos dejaron de hacer la realización de las ferias, precisamente para que no hubiese un soporte y así mi cliente tuviera que asumir dicho cobro adicional por confiar en la palabra de los representantes de las compañías demandantes.

AL HECHO VIGÉSIMO SEXTO: No es cierto. Si bien se presentaron inconformidades y desacuerdos, todas fueron resueltas a cabalidad. No salta a la vista acaso en la cadena de correos anexa como pruebas que siempre se contestaron dichas solicitudes, no es supremamente exagerado decir que no se atendieron las quejas por el simple hecho de presentarse una respuesta no inmediata. Ahora bien, la única forma para solucionar la inhabilitación de la plataforma era pagando el costo del soporte porque así lo exigía Hyperfair.

AL HECHO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Es cierto en cuanto a que TSM emitió las facturas correspondientes al pago del soporte porque así acordaron las partes. Por otro lado, Hyperfair no es socio de mi representada, ya que su relación comercial está basada en un alquiler de espacio virtual para que TSM a su vez subarriende su entorno a compañías

nacionales, así que este depende un 100% de los términos y condiciones que Hyperfair exija al ser el creador y desarrollador de la plataforma, circunstancia extraordinaria, imprevisibles y posterior a la celebración del contrato que alteró la ecuación financiera del mismo en forma anormal y grave, sin imposibilitar su ejecución, y que fueron informadas a los actores, resultando la aceptación tácita y continuación del contrato.

4. EXCEPCIONES PREVIAS

4.1. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso: *“quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo razonadamente bajo juramento en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos. Dicho juramento hará prueba de su monto mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo. Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuya a la estimación.* Dicho esto, las sociedades demandantes debieron realizar el juramento estimatorio tal y como lo dispone el numeral 7 del artículo 82 del CGP.

Ciertamente, de manera totalmente inexacta y sin fundamento probatorio alguno, las partes demandantes estiman unos presuntos perjuicios en la suma de DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$2.988.500.000), los cuales discrimina de la siguiente manera:

- A título de lucro cesante la suma de DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (2793.500.000) para Multidrogas y Farmacéuticas Roma.
- A título de daño emergente la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (182.434.378)

Con relación a los rubros anteriormente mencionados, nótese Señor Juez que los demandantes relacionan unos supuestos ingresos por concepto de Rentabilidad neta del 4.6/ en ventas sin siquiera indicar de qué documentos contables o en qué asientos están las bases para establecer dichas cifras. Adicionalmente, en el caso sub examine no existe una adecuada estimación de la cuantía, ya que la misma no se efectuó con base en ningún parámetro objetivo de valoración de perjuicios materiales en las modalidades de daño emergente y lucro cesante. Adicionalmente, no contempla las dinámicas del mercado en el cual se enmarca la relación contractual y que, con ocasión a las diferentes aperturas por parte del Gobierno Nacional respecto a la realización de eventos, son estimaciones sin un soporte investigativo y acertado de lo que representaría en ingresos la continuación del contrato. En consecuencia, la demanda adolece de dicho requisito formal, lo que implica que no cumple con la totalidad de los requisitos formales. Al no existir el juramento estimatorio como prueba del monto de la cuantía, la misma no puede ser objetada lo que vulnera el debido proceso.

5. EXCEPCIONES DE MÉRITO

5.1 INEXISTENCIA DE INCUMPLIMIENTO POR MODIFICACIÓN DEL CONTRATO POR EL COMPORTAMIENTO DE LAS PARTES.

En materia contractual, la modificación de los contratos no es exclusivo de un documento firmado por las partes, sino por el contrario, por el comportamiento de las partes¹. Ahora bien, antes de analizar los presupuestos básicos que dieron origen a esta excepción, es importante definir qué se entiende por la expresión “por el comportamiento de las partes”, que se refiere a una forma de manifestación de la voluntad sin la intervención de un lenguaje articulado, en otras palabras, hace referencia a cualquier forma de conclusión del contrato que no esté acorde con la formalidad convencional establecida por las partes.

En el presente asunto de la demanda, en gran medida, se sustenta por la actora en una serie de actuaciones que buscaban la modificación unilateral del contrato para incluir una cláusula contractual que hubiese fijado una obligación para la parte actora de asumir una prestación adicional por concepto de soporte al proveedor de la plataforma, circunstancia que, a su juicio, configura un evento de abuso de derecho de accionar por parte de TSM y que, en simultánea, constituye un incumplimiento contractual que merece el resarcimiento de daños y perjuicios.

Pues bien, al margen de la posibilidad de que las circunstancias fácticas descritas resulten suficientes para acreditar la transgresión a los parámetros contractuales estipulados inicialmente por las partes, o si más bien configuran una aceptación tácita de las nuevas condiciones contractuales que mi representada, en su momento de manera clara, leal y diligente informó y advirtió, lo cierto es que la mayoría de las actuaciones aducidas en los hechos de la demanda fueron aceptadas durante la ejecución del contrato, de allí que se trata de eventos fácticos que no pueden ser útiles para valorar la conducta de mi representada.

Sobre el particular, como puede observarse en la narración fáctica de la demandante, esta le manifestó en su momento (04 de septiembre de 2020) a TSM, su inconformidad de asumir un gasto adicional por soporte de la Plataforma, tan es así que decidió culminar la relación comercial y rescindir del contrato. No obstante, llama mucho la atención que, posterior a la reunión que sostuvo TSM y el señor Benito García, Representante legal de Multidrogas y Farmacéuticas Roma (reunión que se llevó a cabo después de la solicitud de rescindir el

¹ Laudo arbitral del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. Caso: C.I. Colombian Natural Resources I S.A.S. contra. Consorcio Minero del Cesar S.A.S., y Masering SAS., Construcciones el Condor SA y SP, Ingenieros SAS integrantes del Consorcio Minero del Cesar y Consorcio Minero del Cesar SAS. Árbitros: Marcela Monroy, Jaime Humberto Tobar y Juan Carlos Varón. Fecha: 26 de mayo de 2016.: “...el Tribunal considera que los hechos probados implicaron jurídicamente que en la ejecución práctica del contrato las partes llegaron por mutuo consenso a una convención modificatoria del mismo, tácita, en cuya virtud ellas, con su conducta recíproca, consistente, reiterada y por ambas conocida, consentida y tolerada, dejaron sin efectos los acuerdos iniciales vertidos en la Oferta Mercantil aceptada y sus modificaciones, sobre la manera en que debían llevar a cabo la planeación minera, y sobre la forma a emplear para modificar el contrato, y para el período comprendido entre el 18 de marzo de 2010 y el 21 de enero de 2013 ejecutaron el contrato sobre la base de una planeación minera de facto.”; Alpa, El contrato..., 109: “Las funciones del contrato que están cifradas en la definición son múltiples: las partes pueden celebrar un contrato para crear una relación (por ejemplo, el propietario de un inmueble lo da en uso y disfrute a un inquilino, y se constituye la relación arrendaticia); para modificarlo (siempre en el ámbito de la relación arrendaticia, las partes pueden derogar el monto de la merced conductiva propuesto por la ley, si se valen del denominado “acuerdo de derogación” (accordo in deroga), que es un contrato modificativo del acuerdo original); o para extinguirla (las partes disuelven el vínculo anticipadamente, mediante un acuerdo específico: por ejemplo, porque el inquilino se ha trasladado a otra ciudad).”

contrato 04 septiembre de 2020), la parte actora decidiera continuar con la ejecución del contrato y realizara las ferias programadas para el mes de septiembre y octubre de 2020 pese a que en los correos de fecha 21 y 25 de septiembre y 13 de octubre de 2020 mi representada insistía, casi que a manera de suplica, que se pagara el valor del soporte acordado, ya que las condiciones del contrato habían cambiado sustancialmente y alteraban la ecuación financiera del Contrato de forma anormal y grave. Como se adujo a lo largo de esta contestación señora juez, la postura por parte de las sociedades demandantes es clara y cierta al manifestar su asentimiento en el hecho real de continuar con la ejecución del contrato de acuerdo a las nuevas condiciones y haberse abstenido de rescindir el contrato.

Ciertamente, y a juicio de la suscrita, Multidrogas y Farmacéuticas Roma no estaban interesadas en terminar una relación comercial que era exageradamente rentable para ellas pero tampoco estaban dispuestas a pagar el soporte solicitado por TSM, así que decidieron aceptar las condiciones de TSM sin dejar prueba escrita o soporte alguno que demostrara ante un eventual litigio la modificación del contrato, y en consecuencia se abstuvieron de responder los constantes correos electrónicos de TSM que tenían relación con la solicitud de pago por soporte de la Plataforma.

Cabe destacar que, en todo negocio jurídico las partes tienen el deber, durante su formación, desarrollo, e incluso etapa post contractual, de adecuar su comportamiento a los postulados de la buena fe, la lealtad y la diligencia. En ese orden de ideas, dichos postulados integran el contenido del contrato mismo y el alcance de las prestaciones a cargo de las partes, por lo que éstas se encuentran también obligadas a actuar con la corrección y previsión que les es exigible, más aún si se trata de profesionales en un ramo determinado. Así las cosas, ha afirmado la jurisprudencia del Consejo de Estado, que: “De lo preceptuado en el artículo 871 del Código de Comercio, con redacción parecida al artículo 1603 del Código Civil, se desprende que en todo el iter contractual, esto es antes, durante y después de la celebración del contrato, y aún después de su extinción, se impone a los intervinientes el deber de obrar de conformidad con los postulados de la buena fe (...)”. En ese orden de ideas, la inobservancia de la mencionada carga de lealtad contractual genera consecuencias vinculantes para quien omitió desplegar cierta conducta.²

Increíblemente, aquello que es tildado de obrar de mala fe y abusar del derecho ha sido ejecutado en una proporción muchísimo mayor por la demandante, de allí que los argumentos referidos al supuesto abuso al derecho de accionar queden sin piso porque, de una parte, porque el contrato no es pétreo, no se agota en su celebración y su extinción pues se incluyen todas las vicisitudes de su periodo intermedio, y por otra, carecen de sustento por cuanto la accionante aceptó tácitamente el pago adicional por concepto de soporte de la Plataforma configurándose así una modificación del contrato por el comportamiento de las partes.

Por todo lo aducido, le solicito restar todo mérito a la configuración de un incumplimiento contractual, y declarar probado el contenido de esta excepción.

² Laudo Cámara de Comercio de Bogotá. 30 de abril de 2020. Caso: Total Co SAS v. Ecopetrol SA. Árbitros: Hernando Parra Nieto, Anne Marie Mürrle y Adriana Zapata Giraldo.: “En relación con lo anterior, también llama la atención de este Tribunal el hecho de que, en las actas de recibo de cantidades de obra, y/o servicios, así como las actas de liquidación parcial, nada se mencionara respecto de reclamos, inconformidades o modificaciones de las condiciones frente al objeto original del Contrato, al cual se integran sus anexos como sus especificaciones técnicas, ni solicitudes respecto de mayores cantidades de obra u obras adicionales que desbordaran el alcance del mismo.

5.2. ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

Es claro, que con la actuación temeraria de la parte actora, quien persigue el pago por un resarcimiento por daños y perjuicios que no le son imputables a mi representada, aunado a la solicitud de medidas cautelares que busca generar para sí un crecimiento en su patrimonio en detrimento de mi poderdante, crecimiento que desde luego estaría completamente injustificado teniendo en cuenta que carece de una causa legal que lo soporte.

5.3. COBRO DE NO LO DEBIDO

Existe cobro de lo no debido por parte de las sociedades demandantes como quiera que están solicitando el pago de la supuesta rentabilidad de las ventas dejadas de percibir para el mes de diciembre de 2020, sin tener en cuenta que previamente y durante las negociaciones entre las partes, la parte actora manifestó que durante los meses de diciembre y enero no se realizaban ferias. En consecuencia, tal obligación es inexistente y carece de fundamento, para ello, anexo copia del correo electrónico de fecha 09 de junio de 2020, que dice:

“Estamos muy interesados en contar con tu plataforma durante un año, el cual iniciará a partir del 1 de julio de 2020 y terminará el contrato el 30 de junio de 2021. Es importante anotar que por costumbre del sector farmacéutico, los meses de diciembre y enero no se hacen ferias. Es decir, solo la utilizaremos 10 meses”

Por todas las excepciones anteriormente propuestas y de acuerdo a lo que se acreditará probatoriamente en este proceso, es posible concluir sin lugar a dudas, que las pretensiones de la demanda no están llamadas a prosperar.

6. MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS Y SOLICITADOS

6.1. DOCUMENTALES:

- Poder que me habilita para actuar en nombre de mi poderdante.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de TSM
- Cadena de correos electrónicos de fecha 31 de mayo de 2020; 09, 11, 16 y 17 de junio de 2020 entre TSM y Multidrogas - Farmacéuticas Roma. Etapa de negociación y/o precontractual.
- Cadena de correos electrónicos de fecha 10, 12, 13 y 25 de agosto de 2020 entre TSM y Multidrogas - Farmacéuticas Roma. Etapa contractual.
- Cadena de correos electrónicos de fecha 24 al 25 de agosto de 2020 y 01 al 03 de septiembre de 2020, entre TSM y Multidrogas - Farmacéuticas Roma.
- Correo electrónico de fecha 25 de septiembre de 2020 de TSM para Multidrogas - Farmacéuticas Roma.
- Correo electrónico de fecha 13 de octubre de 2020 de TSM para Multidrogas - Farmacéuticas Roma.
- Correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2020 de TSM para Multidrogas - Farmacéuticas Roma.

- Contrato de alquiler de la Plataforma entre Tsm Trade Missions & Show Management S.A.S. y Hyperfair Vr hub.
- Contrato de alquiler de la Plataforma entre Tsm Trade Missions & Show Management S.A.S. y Multidrogas y Farmacéuticas Roma.
- Correo electrónico de fecha 01 de octubre de 2020 de Clauseth Cabrera Gomez, funcionaria de la Cámara de Comercio de Cartagena.

6.2. PRUEBA TESTIMONIAL

Respetado señor Juez para desvirtuar y dar claridad sobre los planteamientos esbozados en esta contestación, me permito de manera respetuosa solicitar las pruebas testimoniales de quienes intervinieron de manera directa en la controversia que nos atañe, en los siguientes términos:

- Sírvase señor Juez decretar la prueba testimonial del señor NORMAN SCHOR, Ejecutivo de Cuentas de Hyperfair Enterprise Vr , quien declarará sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se han desarrollado toda la relación contractual, el funcionamiento y los costos de la Plataforma y sobre los demás hechos del libelo y la contestación que le consten. El testigo podrá ser citado en el siguiente lugar:

Dirección: norman@hyperfair.com;

Teléfono: 32 477 18 7241

- Sírvase señor Juez decretar la prueba testimonial del señor CARLOS ALBERTO HONG ZAMUDIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.505.078, representante legal de TSM, quien declarará sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se ha ejecutado el contrato así como las negociaciones verbales que cambiaron las condiciones contractuales en la etapa contractual y sobre los demás hechos del libelo y a contestación que le consten. El testigo podrá ser citado en el siguiente lugar:

Dirección: Transversal 98 22 D - 10 Interior 2 Apto 303

Teléfono: 57 3108590558

6.3. INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito se fije fecha y hora para interrogar a quien para el momento de la declaración funja como representante legal de la demandante.

7. ANEXOS

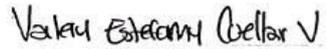
A esta contestación de la demanda se acompañan los siguientes anexos:

- Documentales referidas en el acápite de pruebas.

8. NOTIFICACIONES

La suscrita y mi poderdante, recibiremos notificaciones en la Carrera 99 No. 12 – 39, Piso 4, Y en las siguientes direcciones electrónicas: corporativo2@pinzonpinzon.com y ddangond@pinzonpinzon.com Teléfonos: 3215093251 y 3003990089.

Cordialmente,



VALERY ESTEFANNY CUELLAR VILLABON

C.C. No. 1.013.664.999

T.P. No. 325.392 del CSJ.



DIEGO DANGOND MEJÍA

C.C. No. 1.082.909.686

T.P. No. 296.376 del CSJ.

Señor
JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
 E.S.D.

REF : Verbal Mayor Cuantía
DEMANDANTE : Distribuidora Farmaceutica Roma S.A. y Comercializadora Multidrogas de Colombia S.A.S.
DEMANDADO : TSM Trade Missions & Show Management S.A.S.
RADICADO : 110013103-046-2021-00461-00

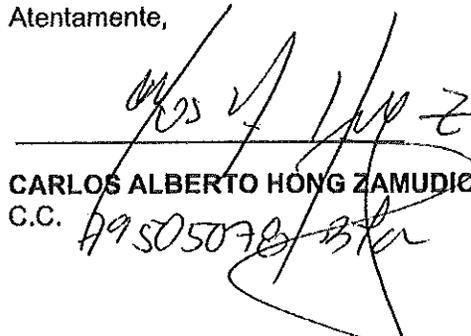
CARLOS ALBERTO HONG ZAMUDIO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.505.078, en mi condición de Representante Legal de **TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT S.A.S.**, como consta en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que adjunto, por medio del presente escrito confiero poder **ESPECIAL** a la firma, cuyo objeto social principal es la prestación de servicios jurídicos, domiciliada en Bogotá gira bajo la razón social de **PINZÓN PINZÓN & ASOCIADOS ABOGADOS S.A.S.**, sociedad legalmente constituida mediante Escritura Pública No. 1999 del 1 de junio de 1995 corrida en la Notaría 40 del Círculo de Santafé de Bogotá D.C., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá e identificada con NIT No. 830.005.919-7, y a **VALERY ESTEFANNY CUELLAR VILLABON**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.664.999, portadora de la tarjeta profesional 325.392 del Consejo Superior de la Judicatura, a fin de que representen a la compañía en mención dentro del proceso de la referencia.

Nuestros apoderados cuentan con amplias facultades para el ejercicio del presente mandato incluyendo las de recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, transigir e igualmente podrán ser notificados en los siguientes correos electrónicos:

1. Ppa Abogados S.A.S.: pinzonpinzon@pinzonpinzon.com
2. Valery Estefanny Cuellar.: Corporativo2@pinzonpinzon.com

El presente poder, de conformidad con el artículo 5.º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, no requiere presentación y su envío se origina desde la siguiente dirección electrónica suministrada para recibir notificaciones judiciales de la poderdante: info@tsmint.com.co; carlos.hong@tsmint.com

Atentamente,


 CARLOS ALBERTO HONG ZAMUDIO
 C.C. 79.505.078

Acepto,

MAURICIO PINZÓN PINZÓN
C.C.79.145.527 de Bogotá
Representante Legal
Pinzón Pinzón & Asociados Abogados S.A.S.

Valery Estefanny Cuellar
VALERY ESTEFANNY CUELLAR
C.C. 1.013.664.999
T.P. 325.392

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT S.A.S
Nit: 830108001 4 Administración : Dirección Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 01209428
Fecha de matrícula: 29 de agosto de 2002
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Tv. 93 No. 22D - 10 In 2 Ap 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@tsmint.com
Teléfono comercial 1: 7578235
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Tv. 93 No. 22D - 10 In 2 Ap 303
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@tsmint.com
Teléfono para notificación 1: 7578235
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0000966 del 26 de agosto de 2002 de Notaría 60 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2002, con el No. 00842091 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 5 del 4 de agosto de 2021 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2021, con el No. 02734292 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT LTDA a TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT S.A.S.

Por Acta No. 5 del 04 de agosto de 2021 de la Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2021, con el No. 02734226 del Libro IX, la sociedad se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de: TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La Sociedad tendrá por objeto social cualquier actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero, pero en particular, la siguiente: Prestación de todo tipo de servicios relacionados con la asesoría, consultoría, ejecución y acompañamiento en participación en ferias y misiones comerciales a nivel internacional y nacional, planeación estratégica en mercadeo y ventas, servicio de apoyo, acompañamiento y asesoría a personas naturales o jurídicas, de carácter Industrial, comercial o de servicios, institucional o de promoción social, en asuntos relacionados con la comercialización de sus productos, penetración de mercados en el exterior, participación en ferias internacionales y nacionales y misiones comerciales en Colombia y el exterior, comercio internacional, representación de empresas nacionales y extranjeras y demás actividades que requieran de este servicio. Parágrafo 1º: Para el cumplimiento de su objeto social podrá directamente o por medio de terceros: 1) Realizar investigaciones y estudios, desarrollar tecnología y productos en el área de comercio internacional, promover acercamientos entre empresarios a través de contactos directos, y del manejo de medios de comunicación; 2) Desarrollar y mantener sistemas de información; 3) Diseñar, planear, ejecutar y comercializar estrategias, políticas, planes, programas, eventos, proyectos de relaciones públicas y de comunicación social; 4) Ejecutar dichos planes y programas; 5) Evaluar y hacerle seguimiento; 6) Prestar servicios de asesoría y consultoría en áreas de su especialidad; 7) Agenciar servicios de relaciones públicas y de comunicaciones; 8) contratar y utilizar adecuadamente toda clase de medios de comunicación; 9) Elaborar, distribuir y comercializar publicaciones de cualquier naturaleza, mediante el uso de los diversos medios; 10) Atender las relaciones internas y externas de personas, empresas o entidades con sus empleados, los sectores público y privado, la comunidad, los clientes, los usuarios y los medios de comunicación; 11) Sugerir, planear y ejecutar eventos especiales, como investigaciones, evaluaciones, contactos con comunicadores, acceso de medios, congresos, foros, conferencias, exposiciones y similares y, en general todo lo que sea apropiado para el óptimo desarrollo de sus negocios. Parágrafo 2º: En orden al mejor cumplimiento de las actividades enunciadas, la sociedad podrá también: 1) comprar, vender, usufructuar, grabar o limitar, dar o tomar en arrendamiento,

donar, importar, exportar, adquirir, obtener a cualquier título, y utilizar toda clase de bienes muebles, inmuebles y servicios; 2) celebrar contratos de compraventa, permuta, arrendamiento, usufructo, leasing y anticresis sobre inmuebles, constituir hipotecas y aceptarlas, dar y aceptar prendas, tomar o dar dinero en mutuo, con interés o sin él, y dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles; 3) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, cancelar y pagar letras de cambio, cheques, pagarés y en general cualquier título valor o aceptarlos en pago; 4) Establecer en Colombia o en el exterior oficinas, agencias, sucursales o filiales y aceptar agenciamientos y/o representaciones de entidades del mismo ramo o de ramos similares o complementarios; asimismo designar agentes que lo representen; 5) Celebrar contratos de sociedades con personas naturales o jurídicas, ya sea mediante la constitución de otras empresas o la adquisición de acciones o de cuotas sociales en empresas ya existentes, hacer aportes en dinero, en especie o servicios, a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas; fusionarse con tales empresas o absorberlas; 6) Celebrar todas las operaciones de crédito que le permiten obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa. Parágrafo 3°: En el desarrollo de su objeto social, podrá efectuar toda clase de contratos lícitos, civiles o de comercio, que se relacionen directamente con él en Colombia y, desde y hacia, el extranjero.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$2.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$2.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$2.000.000,00
No. de acciones : 2.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La Representación Legal de la Sociedad estará en cabeza del Representante Legal. El Representante Legal tendrá a su vez un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En el ejercicio de la dirección y administración de la Sociedad, corresponderá al Representante Legal, entre otros, ejercer las siguientes funciones y cualquier otra que se requiera para efectos del desarrollo del objeto social de la Sociedad, dentro de los límites estatutarios, legales, y de orden público: (I) Representar a

la Sociedad judicial y extrajudicialmente ante los asociados, terceros y toda clase de autoridades judiciales, arbitrales y administrativas, pudiendo nombrar mandatarios para que representen la Sociedad cuando fuere necesario; (II) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas; (III) Realizar cualquier tipo de operaciones bancarias y comerciales inherentes a su cargo, tales como la apertura de cuentas corrientes en Colombia y/o el extranjero, firma de cheques, hacer depósitos en bancos o agencias bancarias, celebrar contratos relacionados con el objeto social, etc.; (IV) Someter a arbitramento o transigir las diferencias de la Sociedad con terceros; (V) Nombrar y remover a los empleados de la Sociedad cuya designación o remoción no corresponde a la Asamblea General de Accionistas; (VI) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en los Estatutos Sociales; (VII) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad; (VIII) Velar porque todos los empleados de la Sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular; (IX) Nombrar los asesores que estime convenientes; (X) Presentar a la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando fuere del caso, junto con sus notas cortados a fin del respectivo ejercicio fiscal; (XI) Preparar y presentar a la Asamblea General de Accionistas el informe de gestión; (XII) Cuidar del estricto cumplimiento de todas las disposiciones consignadas en estos Estatutos Sociales y de las que se dicten para el buen funcionamiento de la Sociedad, y tomar las decisiones necesarias para que la Sociedad cumpla sus fines y para evitar que a través del ejercicio de su actividad fluyan o pasen dineros de origen ilícito; y, (XIII) ejercer las demás funciones que le delegue la Ley y la Asamblea General de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 0000966 del 26 de agosto de 2002, de Notaría 60 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de agosto de 2002 con el No. 00842091 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Carlos Alberto Hong Zamudio	C.C. No. 000000079505078

Por Acta No. 0000003 del 28 de marzo de 2005, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2005 con el No. 00990068 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Luis Carlos Arango Orrego	C.C. No. 000000008318294

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0001575 del 7 de abril de 2005 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00990066 del 6 de mayo de 2005 del Libro IX
Acta No. 5 del 4 de agosto de 2021 de la Junta de Socios	02734292 del 17 de agosto de 2021 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 162.975.000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7020

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 2 de abril de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 31 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75%

en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CARLOS HONG

De: CARLOS HONG <carlos.hong@tsmint.com>
Enviado el: miércoles, 17 de junio de 2020 12:07 p. m.
Para: 'Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia'
CC: 'Daniela Giraldo'; 'Gerente Mercadeo'
Asunto: RE: PROPUESTA AMBIENTE VIRTUAL EXCLUSIVO
Datos adjuntos: HPF_architecture_environment.pdf

De: CARLOS HONG [mailto:carlos.hong@tsmint.com]
Enviado el: martes, 16 de junio de 2020 9:26 p. m.
Para: 'Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia' <benitogarcia@multidrogas.com>
CC: 'Daniela Giraldo' <danielagiraldo@dfroma.com>; 'Gerente Mercadeo' <mercadeo@multidrogas.com>
Asunto: RE: PROPUESTA AMBIENTE VIRTUAL EXCLUSIVO

Respetado Sr. Benito,

Recibe un cordial saludo, de acuerdo a las instrucciones de Juan quedamos atentos a la aprobación por este medio de la aceptación de la oferta económica para el desarrollo de un entorno virtual exclusivo para uso **por UN AÑO** para Multidrogas y Roma. Importante que nos indique por favor que diseño de entorno (arquitectura) y que diseño de paisaje escogen para dar la orden de producción, sin esa información concreta no se inicia la producción.

Igualmente estaremos enviando el contrato con las nuevas condiciones de precios, términos y vigencia del mismo, a su vez que nos indiquen si se hace una sola factura por el 50% a Multidrogas o dos facturas a cada una de las razones sociales.

Una vez recibido el pago del 50% se inicia con la producción del entorno, teniendo en cuenta que se requiere 4 semanas para su entrega.

Quedamos muy atentos de tus noticias y órdenes

Cordialmente,

CARLOS A. HONG Z.
President
TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT TSM LTDA
Phone Fax: (00571) 757 8235
Mobile Phone: (0057) 310- 859 0558 / skype: carloshongtsmltda
Bogotá Colombia
www.tsmint.com

De: CARLOS HONG [mailto:carlos.hong@tsmint.com]
Enviado el: jueves, 11 de junio de 2020 10:43 p. m.
Para: 'Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia' <benitogarcia@multidrogas.com>
CC: 'Daniela Giraldo' <danielagiraldo@dfroma.com>; 'Gerente Mercadeo' <mercadeo@multidrogas.com>
Asunto: RE: PROPUESTA AMBIENTE VIRTUAL EXCLUSIVO

Respetado Sr. Benito,

Recibe un cordial saludo, presento excusas por la demora en darte respuesta a tu amable propuesta y paso a darte respuesta así:

1. Plataforma:	USD\$15.000
2. 60 stands a usd\$300:	USD\$18.000
3. 1 Auditorio:	USD\$2.500
4. 3 Pabellones a usd\$2.500:	USD\$7.500
5. GRAN TOTAL:	USD\$43.000

PRECIO ESPECIAL A PAGAR: USD\$40.000 a una TRM de \$3.750
Valor en pesos colombianos: **\$150.000.000 más IVA del 19%**

el pago se hará es la siguiente manera:
50% de anticipo con la orden de servicio, el saldo del 50% a 30 días una vez sea entregado el entorno.

Quedamos muy atentos de tus noticias y órdenes

Cordialmente,

CARLOS A. HONG Z.
President
TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT TSM LTDA
Phone Fax: (00571) 757 8235
Mobile Phone: (0057) 310- 859 0558 / skype: carloshongtsmltda
Bogotá Colombia
www.tsmint.com

De: Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia [<mailto:benitogarcia@multidrogas.com>]
Enviado el: martes, 9 de junio de 2020 6:33 p. m.
Para: CARLOS HONG <carlos.hong@tsmint.com>
CC: Daniela Giraldo <danielagiraldo@dfroma.com>; Gerente Mercadeo <mercadeo@multidrogas.com>
Asunto: Fwd: PROPUESTA AMBIENTE VIRTUAL EXCLUSIVO

Hola Carlos, especial saludo.

Espero que tu y todos los tuyos se encuentren bien de salud.

Carlos, tal como te comente en nuestra última conversación telefónica, nuestra competencia está vendiendo al mercado una opción tecnológica sencilla y más económica, con los precios que tú nos estás ofreciendo quedamos con un sobre costo del 70%.

NAVEGACIÓN Y VENTA



La casilla de nombre y de cédula serán casillas de verificación de una base de datos preexistente.

La casilla de droguería será una casilla de autllenado vinculada a la casilla de documento. Este dato servirá para manejar las distintas listas de precios.

MKTTOOLS

NAVEGACIÓN Y VENTA



El home tendrá los productos destacados de la FERIA activa

Luego tendrá la lista de marcas participantes de la FERIA

MKTTOOLS

NAVEGACIÓN Y VENTA



Cada marca tendrá su micro sitio donde podrá subir sus productos

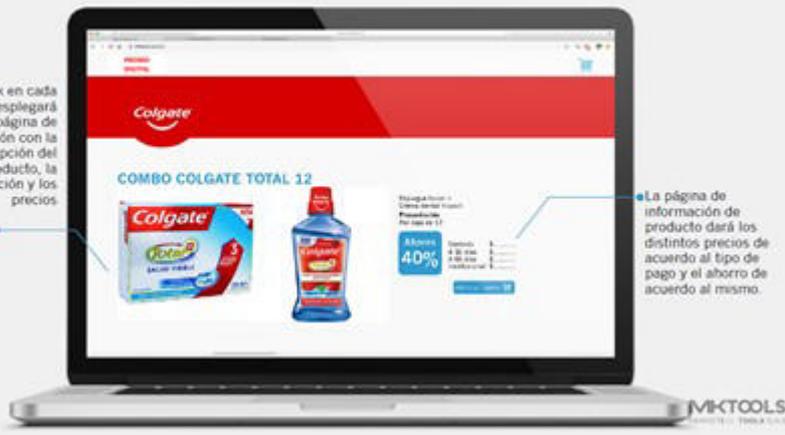
Tendrá también su lista de productos individuales.

Tendrá una sesión de productos destacados que serán productos en combo o con descuentos especiales.

MKTTOOLS

NAVEGACIÓN Y VENTA

Al dar click en cada producto se desplegará una página de información con la descripción del producto, la presentación y los precios.



La página de información de producto dará los distintos precios de acuerdo al tipo de pago y el ahorro de acuerdo al mismo.

MIKTOOLS
INTEGRATED TRADE S.A.S.

DINÁMICA DE REDENCIÓN

TRANSFERELOS
Permite que cuando una droguería tenga varios usuarios comprando, puedan unificar sus puntos de compra para acceder a mejores incentivos.



La cantidad de puntos acumulados por compra permitirán al droista acceder a incentivos de compra como productos extra de la campaña o sorteos especiales de acuerdo al monto comprado, o a un premio instantáneo al hacer compra en un número mínimo de proveedores participantes.

MIKTOOLS
INTEGRATED TRADE S.A.S.

Otra empresa

Estamos muy interesados en contar con tu plataforma durante un año, el cual iniciará a partir del 1 de julio de 2020 y terminará el contrato el 30 de junio de 2021. Es importante anotar que por costumbre del sector farmacéutico, los meses de diciembre y enero no se hacen ferias. Es decir, solo la utilizaremos 10 meses.

Proponemos que el uso de la plataforma tenga un valor de 15.000 USD y nos concedan la tasa representativa del mercado (TRM) al precio de cambio oficial del día de la firma del contrato.

Proponemos que el precio por cada Estand sea de 300 USD, a la tasa representativa del mercado, del día de la firma del contrato. Los Stand a contratar serian 60 o más.

Carlos, estamos haciendo un enorme esfuerzo para sacar estos eventos al mercado.

Te solicito de forma especial aprobar esta solicitud. Tenemos varias compañías potenciales o prospectos interesados en tu plataforma. Están a la espera de que evidenciamos más sobre la funcionalidad, la estabilidad y los resultados de la plataforma en nuestros eventos para entrar en contacto contigo y contratarte.

Carlos, muchas gracias por tu gestión..

Muchas gracias,



----- Forwarded message -----

De: **CARLOS HONG** <carlos.hong@tsmint.com>

Date: dom., 31 may. 2020 a las 22:08

Subject: PROPUESTA AMBIENTE VIRTUAL EXCLUSIVO

To: Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia <benitogarcia@multidrogas.com>

Cc: Daniela Giraldo <danielagiraldo@dfroma.com>, Gerente Mercadeo <mercadeo@multidrogas.com>, <comercial@tsmint.com>, CONSTANZA HERRERA OZUNA <constanza.herrera@tsmint.com>

Respetado Sr. Benito,

Reciba un cordial saludo, de acuerdo a la amble solicitud de tu equipo de mercadeo, es un gusto para nosotros enviar la propuesta para tener un entorno virtual exclusivo por uso por un año, donde podrás hacer todas tus ferias durante un año.

Cualquier duda por favor nos la haces saber

Cordialmente,

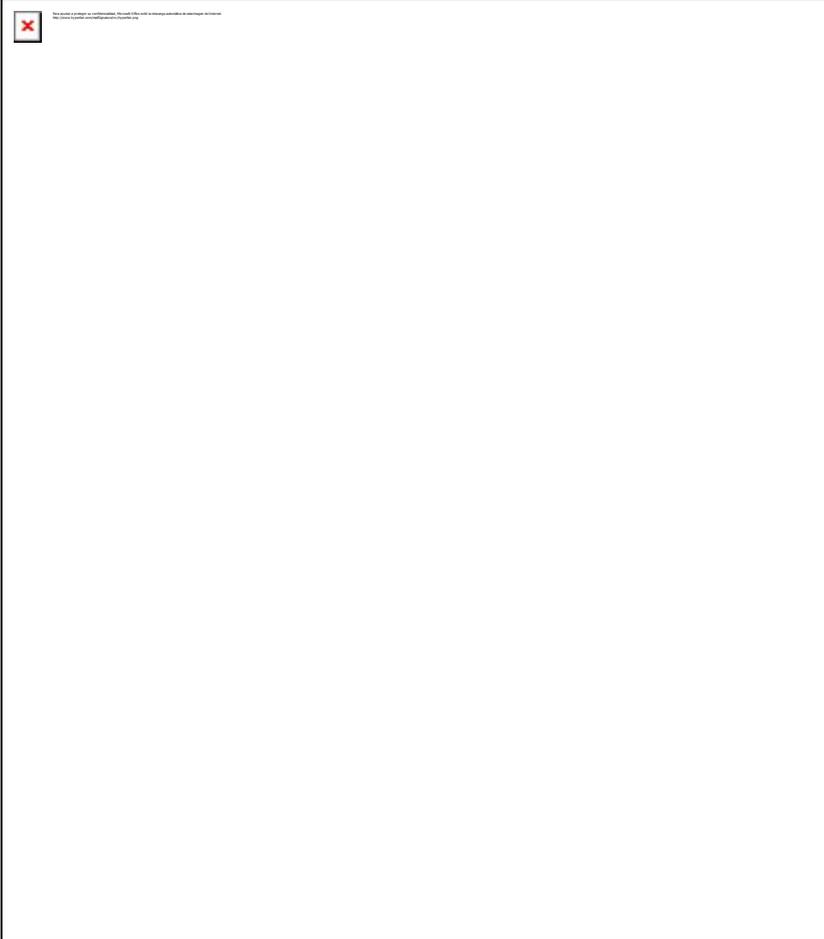
CARLOS A. HONG Z.

President

TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT TSM LTDA

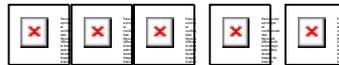
Phone Fax: (00571) 757 8235

Mobile Phone: (0057) 310- 859 0558 / skype: carloshongtsmltda



Emanuele Corsano
Platform Designer

Follow us



Please consider the environment and go green with your event.



Virus-free. www.avast.com

AVISO

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CM DE COLOMBIA S.A.S. o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él. CM DE COLOMBIA S.A.S. no se responsabiliza por el uso inadecuado de la información aquí contenida y no compromete a CM DE COLOMBIA S.A.S ni a sus empleados. La información contenida se publica con fines informativos, de orientación al público en general y no constituyen publicidad de ningún producto farmacéutico. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley, y está dirigida exclusivamente a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a CM DE COLOMBIA a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

CARLOS HONG

De: carlos.hong@tsmint.com
Enviado el: martes, 25 de agosto de 2020 8:48 p. m.
Para: 'Gerente Mercadeo'
Asunto: RV: EVENTOS MULTI-ROMA AGOSTO 2020

Hola Juan, por favor para tu información, debemos conocer con 30 días de anticipación tus eventos de los próximos meses y los valores por cada feria, incluyendo la que estas haciendo en estos momentos.
saludos

De: Norman Schor <norman@hyperfair.com>
Enviado el: jueves, 13 de agosto de 2020 5:20 a. m.
Para: carlos.hong@tsmint.com
Asunto: RE: EVENTOS MULTI-ROMA AGOSTO 2020

Hi Carlos,

After analyzing the planning, I can have the next MultiRoma event the : 11.12.13 of October (3days event)
You need to tell me ASAP because I need to book the dates.

Do not forget :

Adaptation of branding 2500
Change of links : 250
3 days support : 3*950 : 2850

These cost area applicable for all the new environment.
Let me know.

Regards,



Norman Schor
Account Manager



norman@hyperfair.com

www.hyperfair.com

From: carlos.hong@tsmint.com
Sent: Wednesday, 12 August 2020 14:55
To: [Norman Schor](mailto:norman@hyperfair.com)
Subject: RE: EVENTOS MULTI-ROMA AGOSTO 2020

Hola estimado Norman
Recibido, pero le podemos dar la fecha del 26 de agosto?
Y hoy nos envían la programación del próximos meses. Ayúdame con este tema por favor
Gracias
Saludos

CARLOS HONG

De: Norman Schor <norman@hyperfair.com>

Enviado el: miércoles, 12 de agosto de 2020 7:27 a. m.

Para: carlos.hong@tsmint.com

Asunto: RE: EVENTOS MULTI-ROMA AGOSTO 2020

This is too short notice Carlos. We can not manage this event, we should be aware before and they should provide us with a structural planning with at least 2-3 weeks between each events.

Do not forget to remind them that there are additional cost for each new events :

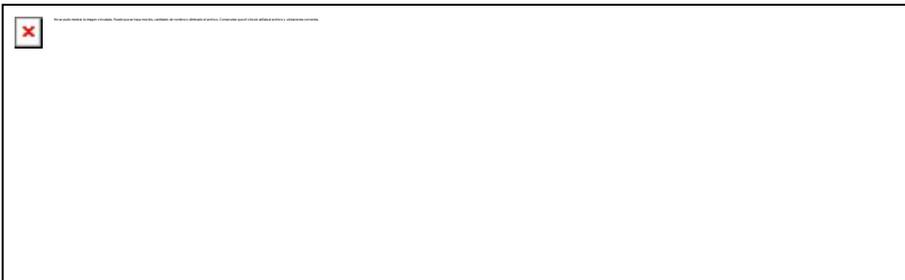
New branding : 2500 eu

Change links : 250 eu

Support during event per day : 950 during the week, and the support during event for the week-end is now priced at 1500 eu.

This is all reseller price 😬

Regards,



De: Gerente Mercadeo <mercadeo@multidrogas.com>

Enviado el: lunes, 10 de agosto de 2020 3:43 p. m.

Para: CARLOS HONG <carlos.hong@tsmint.com>; Daniela Giraldo Urrea <danielagiraldo@dfroma.com>; Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia <benitogarcia@multidrogas.com>

Asunto: EVENTOS MULTI-ROMA AGOSTO 2020

Buenas tardes carlos,

Te confirmo las fechas de nuestros eventos programados para el mes de agosto 2020:

Roma Farmacéutica: Agosto 19 y 20 del 2020

Multidrogas: Agosto 21 y 22 del 2020

Te agradezco me confirmes la fecha límite para el envío de la información necesaria y cambios a realizar.

Muchas gracias

--



AVISO

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CM DE COLOMBIA S.A.S. o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él. CM DE COLOMBIA S.A.S. no se responsabiliza por el uso inadecuado de la información aquí contenida y no compromete a CM DE COLOMBIA S.A.S ni a sus empleados. La información contenida se publica con fines informativos, de orientación al público en general y no constituyen publicidad de ningún producto farmacéutico. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley, y está dirigida exclusivamente a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a CM DE COLOMBIA a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo



This email has been checked for viruses by Avast antivirus software.
www.avast.com

CARLOS HONG

De: carlos.hong@tsmint.com
Enviado el: jueves, 3 de septiembre de 2020 9:00 p. m.
Para: 'Gerente Mercadeo'
CC: 'Daniela Giraldo Urrea'; 'Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia'; 'Auxiliar Mercadeo CM DE COLOMBIA'; 'multidrogas de colombia'
Asunto: RE: FECHAS DE EVENTOS VIRTUALES MULTIROMA SEPTIEMBRE 2020

Estimado Juan y equipo,

Reciban un cordial saludo, la negociación del entorno efectivamente esta para uso por un año, pero el equipo de hyperfair cobra por el soporte de cada feria que se realice al aire, de ahí que la primera feria que hiciste estaba incluido ese valor de soporte, en adelante hyperfair cobrara por cada feria que se realice el valor que te he mencionado de \$950Euros por día de feria mas \$2.500Euros si haces cambio de branding del entorno, esto ya es un tema directamente de hyperfiar.

Finalmente te menciono que para el mes de septiembre no hay disponibilidad en los servidores, por lo que te pido me envíes lo antes posible la programación de tus ferias de octubre, noviembre y diciembre para hacer la separación oportuna y poderte confirmar las fechas, esto debido a la gran demanda que se ha presentado de ferias virtuales alrededor del mundo que están usando la tecnología de Hyperfair.

Agradezco me envíes pronto las fechas de los tres meses que te he mencionado y le hagas el pago directamente a Hyperfair de los 2.950 euros de tu feria del mes de agosto.

Cordialmente,

CARLOS A. HONG Z.
President
TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT TSM LTDA
Phone Fax: (00571) 757 8235
Mobile Phone: (0057) 310- 859 0558 / skype: carloshongtsmltda
Bogotá Colombia
www.tsmint.com



De: Gerente Mercadeo <mercadeo@multidrogas.com>
Enviado el: martes, 1 de septiembre de 2020 8:41 a. m.
Para: CARLOS HONG <carlos.hong@tsmint.com>
CC: Daniela Giraldo Urrea <danielagiraldo@dfroma.com>; Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia <benitogarcia@multidrogas.com>; Auxiliar Mercadeo CM DE COLOMBIA <auxiliar.mercadeo@multidrogas.com>; multidrogas de colombia <CMCCOMUNICACIONES1@gmail.com>
Asunto: Re: FECHAS DE EVENTOS VIRTUALES MULTIROMA SEPTIEMBRE 2020

Buenos dias carlos,

Como te comente por vía WathsApp esto que me estas notificando no está contemplado en el contrato firmado de parte de MULTIROMA, en un comienzo nos manifestaste que para la

creación de un entorno desde cero se debía planificar todo por lo menos con un mes de antelación, pero una vez que tuviéramos nuestra plataforma exclusiva podíamos disponer de ella en el momento que lo dispongamos. Además el contrato está firmado por un año completo sin omitir un día, para lo cual en el contrato está estipulado que la plataforma será de propiedad de multidrogas y roma durante ese tiempo y estará alojada en los servidores de Hyperfair.

Carlos, esto que mencionas ahora es totalmente distinto a lo que se acordó y en ninguna parte del contrato firmado está estipulado que debamos pagar por servicios de soporte.

Agradezco nos podamos reunir para definir todo.

Muchas gracias

El mar., 25 ago. 2020 a las 20:41, <carlos.hong@tsmint.com> escribió:

Hola Juan,

Buenas tardes, acuso recibido de tu correo, lo he enviado a soporte de hyperfair, ya que dependemos de la disponibilidad de los servidores para las ferias de estos tres meses siguientes.

Igualmente en un correo anterior (lo reenviare nuevamente) se debe cancelar el valor del soporte del equipo por cada feria que este al aire, en la primera feria que hiciste en el valor del entorno estaba incluido ese valor para la primera feria, esto incluye el cambio de branding más el soporte técnico del equipo y de tener la feria al aire.

Te confirmo lo antes posible la disponibilidad del servidor para la fecha de septiembre.

Saludos

Cordialmente,

CARLOS A. HONG Z.

President

TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT TSM LTDA

Phone Fax: (00571) 757 8235

Mobile Phone: (0057) 310- 859 0558 / skype: carloshongtsmltda

Bogotá Colombia

www.tsmint.com

The logo for TSM (Trade Missions & Show Management) consists of the letters 'TSM' in a bold, blue, sans-serif font. The letters are closely spaced and have a slight shadow effect.

De: Gerente Mercadeo <mercadeo@multidrogas.com>

Enviado el: lunes, 24 de agosto de 2020 4:37 p. m.

Para: CARLOS HONG <carlos.hong@tsmint.com>; Daniela Giraldo Urrea <danielagiraldo@dfroma.com>; Gerencia

General CM DE COLOMBIA Benito Garcia <benitogarcia@multidrogas.com>; Auxiliar Mercadeo CM DE COLOMBIA <auxiliar.mercadeo@multidrogas.com>; multidrogas de colombia <CMCCOMUNICACIONES1@gmail.com>

Asunto: FECHAS DE EVENTOS VIRTUALES MULTIROMA SEPTIEMBRE 2020

Buenas tardes señor Carlos Hong,

A continuación relaciono las fechas en las cuales estaremos llevando a cabo nuestras ferias virtuales interactivas durante el mes de septiembre 2020

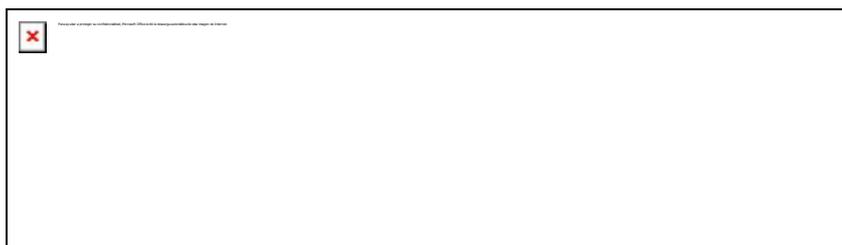
Multidrogas: **Inicia:** 14/09/2020 y **finaliza:** 16/09/2020

Roma: **Inicia:** 17/09/2020 y **finaliza:** 19/09/2020

Por favor me confirma la fecha límite en la cual debemos realizar cualquier requerimiento de modificación o adecuación del entorno gráfico.

Muchas gracias

--

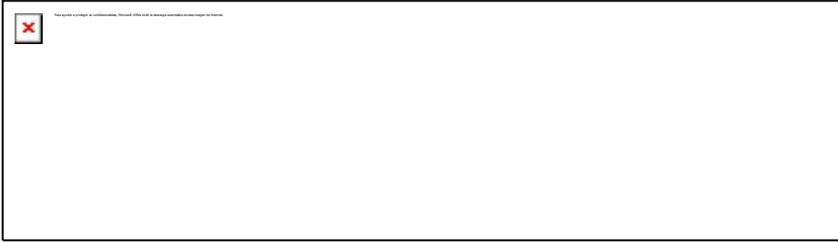


AVISO

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CM DE COLOMBIA S.A.S. o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él. CM DE COLOMBIA S.A.S. no se responsabiliza por el uso inadecuado de la información aquí contenida y no compromete a CM DE COLOMBIA S.A.S ni a sus empleados. La información contenida se publica con fines informativos, de orientación al público en general y no constituyen publicidad de ningún producto farmacéutico. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la

Ley, y está dirigida exclusivamente a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a CM DE COLOMBIA a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

--



AVISO

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CM DE COLOMBIA S.A.S. o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él. CM DE COLOMBIA S.A.S. no se responsabiliza por el uso inadecuado de la información aquí contenida y no compromete a CM DE COLOMBIA S.A.S ni a sus empleados. La información contenida se publica con fines informativos, de orientación al público en general y no constituyen publicidad de ningún producto farmacéutico. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley, y está dirigida exclusivamente a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a CM DE COLOMBIA a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.

CARLOS HONG

De: carlos.hong@tsmint.com
Enviado el: viernes, 25 de septiembre de 2020 5:57 p. m.
Para: 'Gerente Mercadeo'
Asunto: RV: MultiRoma Analytics: 14-19/09
Datos adjuntos: LoginLogs.csv; HPF INV 20173 TSM EVENTO MULTIROMA SEPT.pdf

Hola Juan,

Te reenvió el valor de soporte de tu feria del mes de septiembre, ya hemos enviado tus nuevas fechas para la feria del próximo mes, pero debes estar a paz y salvo, agradezco me ayudes con este pago por favor
Gracias

De: carlos.hong@tsmint.com <carlos.hong@tsmint.com>
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 9:11 a. m.
Para: 'Gerente Mercadeo' <mercadeo@multidroga.com>
Asunto: RV: MultiRoma Analytics: 14-19/09

Hola Juan buen día, te envió la data de tu feria.

Por otro lado te encargo lo del pago de soporte de tu feria, 6 días de tenerla al aire, te envió la factura que nos emitió Hyperfair por ese concepto.
Como te lo comente, la de agosto, lo asumimos nosotros.

Quedo atento
CARLOS HONG

De: Norman Schor <norman@hyperfair.com>
Enviado el: lunes, 21 de septiembre de 2020 8:49 a. m.
Para: carlos.hong@tsmint.com
Asunto: FW: MultiRoma Analytics: 14-19/09

Unique visitors

09/14/20

Role: Attendee: 335

Role: Exhibitor: 7

09/15/20

Role: Attendee: 307

Role: Exhibitor: 24

09/16/20

Role: Attendee: 285

Role: Exhibitor: 23

09/17/20

Role: Attendee: 330

Role: Exhibitor: 54

09/18/20

Role: Attendee: 226

Role: Exhibitor: 7

09/19/20

Role: Attendee: 132
Role: Exhibitor: 3
Total
Role: Attendee: 858
Role: Exhibitor: 55

Total visits

09/14/20
Role: Attendee: 748
Role: Exhibitor: 13
09/15/20
Role: Attendee: 680
Role: Exhibitor: 33
09/16/20
Role: Attendee: 577
Role: Exhibitor: 36
09/17/20
Role: Attendee: 895
Role: Exhibitor: 156
09/18/20
Role: Attendee: 514
Role: Exhibitor: 9
09/19/20
Role: Attendee: 258
Role: Exhibitor: 8
Total
Role: Attendee: 3672
Role: Exhibitor: 255

Average time spent in the platform (min)

09/14/20
Role: Attendee: 103
Role: Exhibitor: 206
09/15/20
Role: Attendee: 87
Role: Exhibitor: 184
09/16/20
Role: Attendee: 72
Role: Exhibitor: 177
09/17/20
Role: Attendee: 87
Role: Exhibitor: 273
09/18/20
Role: Attendee: 79
Role: Exhibitor: 229
09/19/20
Role: Attendee: 75
Role: Exhibitor: 93
Total
Role: Attendee: 85
Role: Exhibitor: 194

Chat conversations

09/14/20: 1781
09/15/20: 1308
09/16/20: 1120
09/17/20: 2659
09/18/20: 1438
09/19/20: 656

Total: 8962

Exchanged contacts

09/14/20: 33
09/15/20: 30
09/16/20: 14
09/17/20: 79
09/18/20: 58
09/19/20: 11
Total: 225

Kind regards,

NS



Norman Schor
Account Manager



norman@hyperfair.com

www.hyperfair.com



Virus-free. www.avast.com

CARLOS HONG

De: carlos.hong@tsmint.com
Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 12:24 p. m.
Para: 'Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia'
CC: 'Gerente Mercadeo'
Asunto: OTRO SI AL CONTRATO
Datos adjuntos: HPF INV 20207 MUTLIROMA FERIA OCTUBRE.pdf; HPF INV 20173 TSM EVENTO MULTIROMA SEPT.pdf; MULTIROMA Contrato-Plataforma-Eventos-Virtuales-Otrosí-Septiembre-2020.docx

Don Benito

Reciba un cordial saludo, esperando se encuentre bien, de acuerdo a nuestra conversación en sus oficinas en Bogotá, le envió un documento otro si al contrato para su revisión por favor

Igualmente he hablado con Hyperfair y la factura del mes de septiembre por concepto de soporte se podrá pagar en 30 días, y a partir del mes de octubre se logro bajar a 450euros día de soporte por feria, anexo las dos facturas a la fecha.

Igualmente como lo he mencionado el valor de la factura de la feria del mes de agosto nosotros asumimos ese pago en contra prestación a que no quedo estipulado en el contrato y otra contraprestación que les podremos ofrecer nosotros como TSM es para el próximo año hacerles una feria en el entorno de expocrecer por máximo 3 días completamente gratis para uds.

Agradezco enormemente su atención

Cordialmente,

CARLOS A. HONG Z.
President
TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT TSM LTDA
Phone Fax: (00571) 757 8235
Mobile Phone: (0057) 310- 859 0558 / skype: carloshongtsmltda
Bogotá Colombia
www.tsmint.com

The logo for TSM, consisting of the letters 'TSM' in a bold, blue, sans-serif font. The 'T' and 'S' are connected, and the 'M' is separate.

CARLOS HONG

De: carlos.hong@tsmint.com
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 7:31 a. m.
Para: 'Gerencia General CM DE COLOMBIA Benito Garcia'
CC: mercadeo@multidrogas.com
Asunto: RV: REQUIREMENT TO TERMINATE CONTRACT FOR BREACH OF THE CONTRACTOR
Datos adjuntos: PETICION HYPERFAIR VR TSM.pdf

Don Benito

Buen día, he recibido este comunicado, no entiendo porque, habíamos hablamos que llegaríamos a un acuerdo con respecto al ATRO SI que le enviamos y ya hemos hecho tres ferias desde que les informamos que había que pagar un soporte y que no llegaríamos a estas instancias, ya el equipo legal de hyperfair también está revisando el tema.

Agradezco su amable atención

Cordialmente

CARLOS HONG

De: Norman Schor <norman@hyperfair.com>
Enviado el: lunes, 16 de noviembre de 2020 4:27 a. m.
Para: carlos.hong@tsmint.com
Asunto: FW: REQUIREMENT TO TERMINATE CONTRACT FOR BREACH OF THE CONTRACTOR

FYI.

Kind regards,

NS



From: [Jefe Juridico Cm De Colombia Albio Saez](#)
Sent: Saturday, 14 November 2020 17:05
To: norman@hyperfair.com
Subject: REQUIREMENT TO TERMINATE CONTRACT FOR BREACH OF THE CONTRACTOR

Good morning, by means of this letter I bring to your attention the document requesting the termination of the contract due to breach of the contractor TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT LTDA AND HYPERFAIR, likewise, we indicate that the ordinary

demand process has already been processed requesting payment damages

AVISO

Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CM DE COLOMBIA S.A.S. o de su administración. El receptor deberá verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo a él. CM DE COLOMBIA S.A.S. no se responsabiliza por el uso inadecuado de la información aquí contenida y no compromete a CM DE COLOMBIA S.A.S ni a sus empleados. La información contenida se publica con fines informativos, de orientación al público en general y no constituyen publicidad de ningún producto farmacéutico. La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución y en la Ley, y está dirigida exclusivamente a su destinatario. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta a CM DE COLOMBIA a la dirección de correo electrónico que se lo envió y borrarlo de sus archivos electrónicos o destruirlo.



This email has been checked for viruses by Avast antivirus software.
www.avast.com



HYPERFAIR

TSM Virtual Environment

**VR Hub
Agreement**

January 31, 2017
San Francisco, CA

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines.

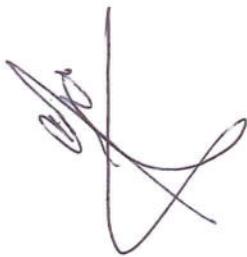
A handwritten signature in black ink, appearing to be a name with a long, sweeping underline.



HYPERFAIR

Index

1. Project and Customer Data	3
2. Platform Structure	4
3. Platform Features	5
4. Operating Plan	6
5. VR Hub Branding	7
6. Booths	8
7. Advertising Placements	9
8. Pricing	10
9. Additional (Optional) Services	12
10. Invoicing and Payment	13
11. Terms and Conditions.....	13



Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience

Page 2



HYPERFAIR

1. Project and Customer Data

Customer name	TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT TSM LTDA ("Customer")
Customer contact	CARLOS A. HONG Z.
Billing Address	Transversal 93 No. 22D-10 Int. 2 Of 303 – Bogotá, D.C. Colombia
Billing Email Address	carlos.hong@tsmint.com
Customer Phone	Phone Fax: (00571) 757 8235 Mobile Phone: (0057) 310- 859 0558 / skype: carloshongtsm ltda
Type of Project	VR Hub ("Environment")
The Parties	This agreement (" Agreement ") is made by and between Hyperfair, Inc., a Delaware corporation (" Hyperfair ") with headquarters at 156 2nd Street, San Francisco, CA 94105 and Trade Missions & Show Management TSM LTDA (" Customer "), with headquarters in Transversal 93 No. 22D-10 Int. 2 Of 303 – Bogotá, D.C. Colombia.
Hyperfair Services	Hyperfair's VR Hub based on the Hyperfair Platform (" Platform ") and related services (" the Services ").
Initial Service Term	12 months
Terms of Agreement	This Agreement is for the Initial Service Term. It commences upon delivery of a signed copy of this Agreement (via mail, facsimile a/or scanned via email) and remains in force for a period of 12 months, and shall be automatically renewed for additional periods of the same duration as the Initial Service Term unless either Party requests termination at least sixty (60) days prior to the end of the then-current term.

Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience

Page 3



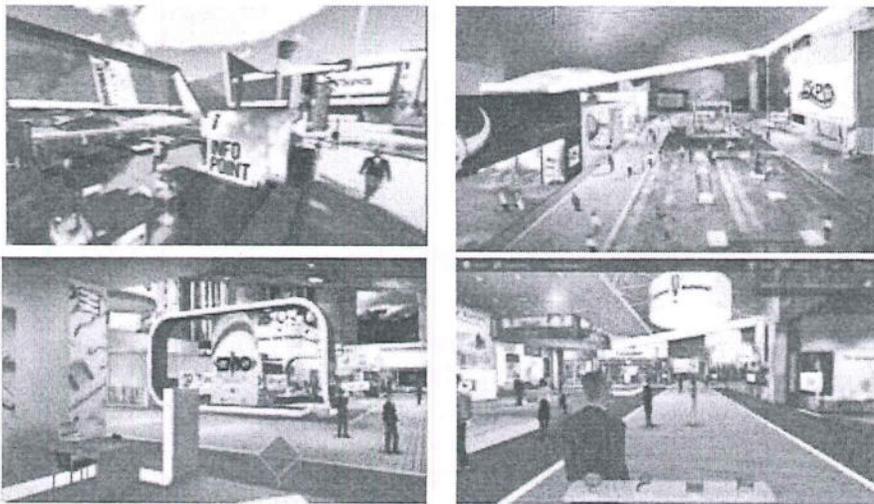
HYPERFAIR

2. Platform Structure

A 3D virtual permanent environment is an immersive browser-based virtual reality environment designed for thousands of simultaneous users interacting as avatar.

A customizable VR Hub where users can walk around, teleport, visit booths, meet each other, exchange business cards, chat, talk and engage in meaningful connections. The environment is composed of:

- **Reception:** where attendees will be able to get general information
- **Pavilions:** hosting booths to showcase products and services
- **Auditoriums:** where Customer can offer presentations and webcasts.



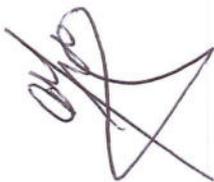
Hyperfair can allow for different categories of users, each of which can engage in different activities:

- **Exhibitors** who showcase products/services in pavilions and network with attendees.
- **Attendees** who visit the booths and network with one another and with exhibitors/enterprises.

Users can register by either creating a profile or using their own LinkedIn, Facebook or Google+.



They can "share" registration and "like" a specific booth, and have those actions shared across LinkedIn, Facebook and Twitter accounts.

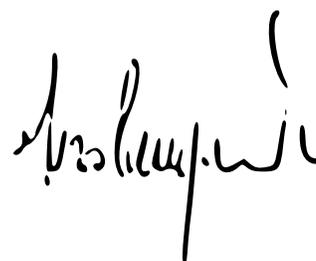


Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience

Page 4

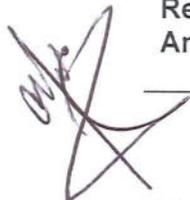




HYPERFAIR

3. Platform Features

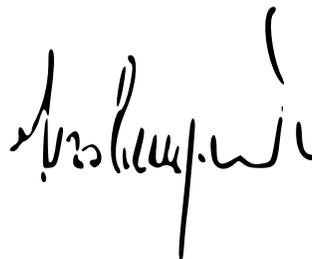
Text & Video Chat		Text chat is fully accessible to all participants directly in the interface. Voice and video calls can be through Skype, integrated in the platform.
Business card		Users can interact and exchange business cards, as well as their resume or bio.
Internal Search Engine		A keyword based search engine is integrated in the platform, where users can search for people, products, services. Customized filters can be created.
Virtual Bag		Users can store business cards, brochures and products viewed during their visits to the booths. All bag contacts are downloadable at any time.
3D Map		Booths are listed and shown in the 3D Map tool, where users can navigate directly to a booth location inside the virtual environment in a click.
Immediate Teleport Feature		Users and booths can be reached directly via teleport, available throughout the interface.
Social Network Integration		Users can like or share updates through their personal social networks from within the platform.
Info & Contact		Booth content information is summarized in a specific dedicated section within the booth. It is visually represented by an automatic avatar and includes direct message and email features.
Bulletin Board		Board to announce news and latest offers/promotions and new services, as well to post job openings.
Real Time Analytics		Analytics are available at all times to track the visits and the activities in the booth and in the environment.



Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience





4. Operating Plan

Hyperfair will designate an account manager for the permanent VR Hub. He/she shall be Hyperfair's primary contact for any exchange of information between the Customer and Hyperfair. The Customer's primary contact is **Carlos Hong**.

VR Hub Website:

- Hyperfair provides SEO optimized full website, self-customizable from a content management panel, based on an existing template, featuring all essential information, reflecting the Customer branding design.
- Hyperfair creates a dedicated registration page and process.
- Users can register, receive updates, customize their booths, and access the virtual platform through this website. The registration process is also the opportunity for participants to create their unique profile ("Avatar").
- The Customer will own the domain and it will be hosted on Hyperfair's servers' infrastructure.

Permanent VR Hub Setup:

- The Customer defines the opening dates, events times and themes of the Environment.
- The Customer selects the external landscape, provides branding material for the VR Hub, and defines the auditorium program.
- Dedicated pavilions are created for the different categories of exhibitors/advertisers. Through a quick 3D map, listing all the exhibitors and their location in the virtual environment, as well as through dedicated keyword search functionalities, people can easily and quickly teleport from one pavilion to the other, efficiently focusing on what they are most interested in.

Training:

Hyperfair holds sufficient training sessions with the Customer's designated team to explain how the VR Hub works and how to manage signups and questions. The training will also cover some best practices for the marketing campaign.

Trial Day:

Some days before the opening Hyperfair will open the Platform to exhibitors for up to 4 hours to help them become familiar with the Platform and create their booth assistants. Booth content can be changed and updated at any time by the Exhibitor.

Timeline:

A detailed timeline will be defined between the Customer and Hyperfair once the project is started.

Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience



HYPERFAIR

5. VR Hub Branding

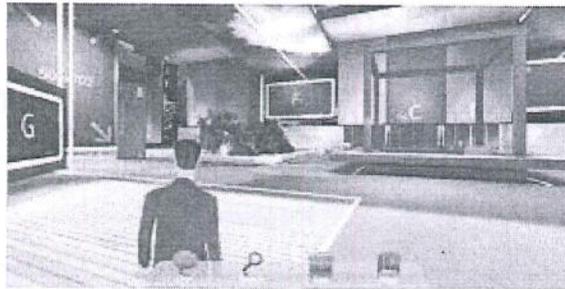
Below are examples of the various branding opportunities available for the Customer.

**External
Entrance**



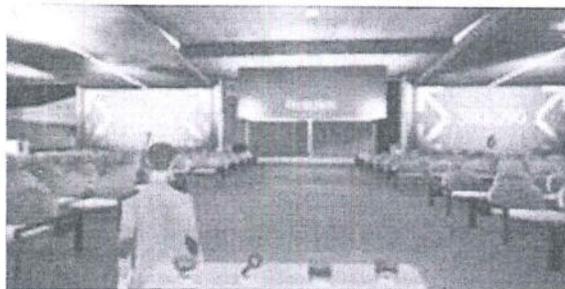
Large over entrance banner and vertical banners flanking the entrance

**Internal
Entrance**



Floor to ceiling wall posters and vertical banners

Auditorium

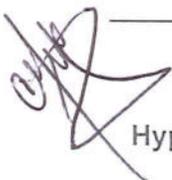


Floor to ceiling wall posters and vertical banners

Pavilions



Floor to ceiling wall posters and vertical banners



Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience

Page 7



HYPERFAIR

6. Booths

Booths can be customized by using our "Booth Configurator," an easy-to-use tool that allows users to create and customize a booth in a few steps. For each type of booth, different layouts, structures, colours and textures are available. Booth content can be updated self-service at any time.

	Silver booth	Gold booth	Platinum booth
			
	1 Wall graphic	2 Wall graphics	4 Wall graphics
	5 Posters	7 Posters	8 Posters
	1 Videos	3 Videos	6 Videos
	4 Products	8 Products	12 Products
	5 Brochures	10 Brochures	20 Brochures
	1 Booth assistant	3 Booth assistants	5 Booth assistants
	Advanced analytics	Advanced analytics	Advanced analytics



Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience

Page 8



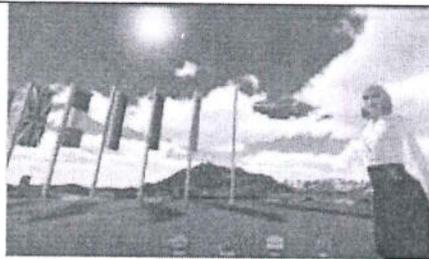
HYPERFAIR

7. Advertising Placements

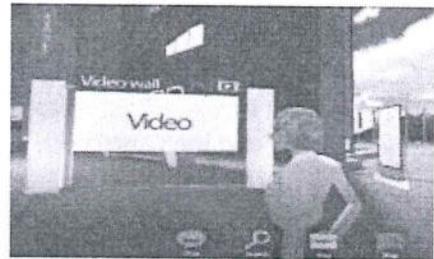
Below are examples of advertising placements (linkable horizontal and vertical banners, videos, totems, etc.) that can be made available throughout the environment. The advertising materials integration service is performed by Hyperfair. Placements can be made available at the entrance, within the reception area, in the auditorium and within pavilions.

✓ Examples of Advertiser Placements in VR Hub

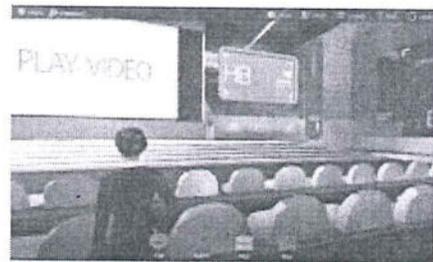
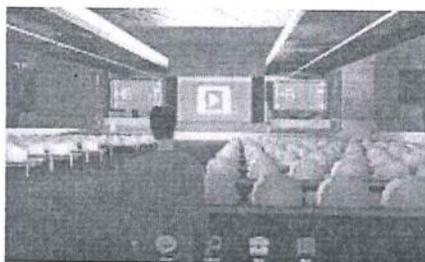
Exterior and Entrance Advertising



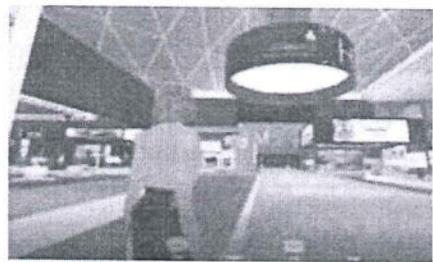
Internal Entrance Advertising



Auditorium Advertising



Pavilion Advertising



Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience

Page 9



HYPERFAIR

8. Pricing

Subscription Plan

The Initial Service Term has a duration of 12 months, with the following plan:

Hyperfair VR Hub at \$999/month.

The plan includes:

<p>CONFIGURATION AND SETUP</p> <ul style="list-style-type: none"> • The license to use Hyperfair's platform • Unlimited users • Use of Hyperfair's platform hosted on the IT infrastructure • Creation of a dedicated VR Hub website with Search Engine Optimization • Landscape based on templates • 3D dedicated VR Hub based on template and branding of the 3D internal space • Dedicated registration process • 3D map of exhibitors (map update schedule agreed between Hyperfair and the Customer) 	<p>INCLUDED IN THE SUBSCRIPTION FEE</p>
<p>ACCOUNT MANAGEMENT</p> <ul style="list-style-type: none"> • Training • Dedicated account manager • On-going support through project manager • Trial day • Support Materials 	<p>INCLUDED IN THE SUBSCRIPTION FEE</p>
<p>ANALYTICS AND REPORTS Hyperfair advanced analytics solution for Customer, exhibitors and advertisers includes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Real-time analytics for exhibitors in the form of PDF as well as CSV files with detailed booth log • Customer analytics provided via regular reports, including impressions and clicks on branding banners 	<p>INCLUDED IN THE SUBSCRIPTION FEE</p>
<p>BOOTHS A package of 50 booths per event (one owner/email address per booth) is included in the subscription fee.</p> <p>The Customer is free to choose and sell different types of booths.</p> <p>The exact timing of the insertion/removal/modification of booths is to be defined with Hyperfair.</p>	<p>INCLUDED IN THE SUBSCRIPTION FEE</p>

 Hyperfair, Inc.

A Social Business Experience

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

Page 10



HYPERFAIR

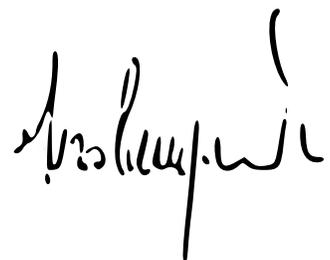
<p>AUDITORIUM</p> <p>One auditorium is available in the virtual environment for live presentations and on-demand videos.</p> <p>The Customer can easily integrate in the auditorium the link to their own webcast/webinar provider solution at no additional cost.</p> <p>Live streaming for live webcasts and webinars can also be provided at a fee.</p>	<p>INCLUDED IN THE SUBSCRIPTION FEE</p>
<p>ADVERTISING SPACES</p> <p>A varied package composed of the following spaces is included in the subscription fee. The package includes:</p> <p>Entrance</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 1 airship ▪ 2 vertical banners (clickable) ▪ 2 large horizontal billboards (clickable) ▪ 1 video screen (for up to 8 videos) <p>Pavilions</p> <p>Each pavilion features:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 large horizontal billboards (clickable) ▪ 1 central rotating banner (clickable) <p>Ads are repeated in every pavilion.</p> <p>Auditorium</p> <p>Each auditorium features:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ 2 large vertical banners (clickable) ▪ 2 large horizontal billboards (clickable) 	<p>INCLUDED IN THE SUBSCRIPTION FEE</p>
<p>TOTAL</p>	<p>\$999/month</p>



Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
 info@hyperfair.com
 156 2nd Street
 San Francisco, CA 94105
 T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience





HYPERFAIR

9. Additional (Optional) Services

<p>Additional booths In addition to the 50 booth package per event, the Customer can purchase additional booths. The number of booths can scale up as needed.</p>	<p>\$100/booth per year (regardless of the type -Silver, Gold, or Platinum)</p>
<p>Additional advertisement spaces: A package of advertisement spaces available at the entrance and in every pavilion is provided free of charge. Additional spaces can be purchased at a price. The number of spaces can scale up as needed.</p>	<p>\$100/space per year</p>
<p>Additional auditoriums 1 auditorium with the possibility to integrate archived videos, as well as the event customer's webinar provider, is included in the subscription fee. Additional auditoriums can be created with the possibility to differentiate between free-access and premium access auditoriums. Live webcasts/webinars/streaming can also be provided by Hyperfair at a fee.</p>	<p>\$500/additional auditorium per year</p>



Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience

Page 12



HYPERFAIR

10. Invoicing and Payment

Fees are paid by the Customer to Hyperfair as follows by bank transfer or credit card:

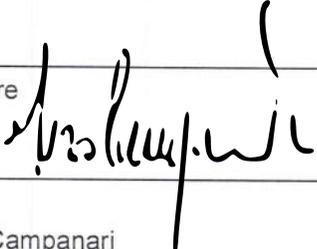
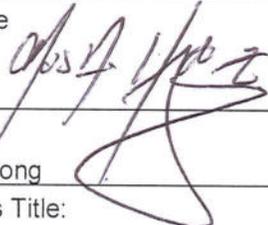
(i) The subscription fee of \$999 is paid monthly by the 10th of each month for 1 year by the Customer to Hyperfair, by bank transfer or credit card.

Additional services will be invoiced by Hyperfair to the Customer anytime a service is provided, and paid by the Customer to Hyperfair at sight by bank transfer or credit card.

11. Terms and Conditions

This Agreement, together with the Hyperfair Customer Services Agreement located at <http://www.hyperfair.com/en/event-organizer-agreement>, which the Customer hereby acknowledges and accepts, constitutes the entire agreement between Hyperfair and the Customer, governing the products referenced above and the Services relating to such products, unless otherwise agreed by Hyperfair and the Customer. The terms of this Agreement are Hyperfair confidential information and cannot be disclosed. The Customer represents that its signatory below has the authority to legally bind the Customer to the terms of this Agreement.

AGREED TO AND ACCEPTED BY:

Hyperfair, Inc.:	Customer: Carlos Hong
	Company Name: TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT TSM LTDA
Signature 	Signature 
Name: Marco Campanari	Name: Carlos Hong
Business Title: CEO	Business Title: President
Date:	Date: Feb 8, 2017

Hyperfair, Inc.

hyperfair.com
info@hyperfair.com
156 2nd Street
San Francisco, CA 94105
T +1 (415) 315-9406

A Social Business Experience



Proyecto de evento VR



Julio, 15, 2020
Bogotá - Colombia

Índice

1. Project and Customer Data	3
2. Estructura de la plataforma	4
3. Características de la plataforma	6
4. Plan operativo	7
5. Branding	8
6. Cabinas	10
8. Facturación y Pago	12
9. Términos y condiciones.....	13

1. Datos del proyecto y del cliente

Nombre del cliente	COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA SAS ("Customer")
Contacto con el cliente	BENITO FIDEL GARCIA ACOSTA
Dirección de facturación	Cll 29 No.8-69 Montería, Córdoba Colombia
Dirección de correo electrónico de facturación	contabilidad@multidrogas.com
Teléfono del cliente	Phone Fax: (00571) 791 9553 Mobile Phone: (0057) 310 706 3472
Tipo de proyecto	Entorno VR ("Medio ambiente")
Las Partes	Este acuerdo ("Acuerdo") se realiza por y entre TSM LTDA, con sede en Transv.93 No. 22D-10 Int 2 De 303 – Bogotá-Colombia y COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA SAS ("Cliente"), con sede en Cll 29 No.8-69 Montería, Córdoba Colombia..
Hyperfair Services	VR Hub de Hyperfair basado en la Plataforma Hyperfair ("Plataforma") y servicios relacionados ("los Servicios").
Plazo de servicio inicial	Evento de un año de duración. (julio 2020 a junio 2021)
Condiciones del acuerdo	Este Acuerdo es para el Plazo de Servicio Inicial. Comienza tras la entrega de una copia firmada de este Acuerdo (por correo, fax a/o escaneado por correo electrónico) y permanece en vigor durante 2 semanas después de que el evento haya terminado por un periodo de un año

2. Estructura de la plataforma

El entorno VR está diseñado para miles de usuarios simultáneos (hasta 5.000) que interactúan como avatar. Independientemente de dónde se encuentren físicamente, el avatar puede experimentar el evento de realidad virtual de una manera inmersiva, así como conocerse, intercambiar tarjetas de visita, chatear, hablar y participar en conexiones significativas.

Los entornos de Hyperfair son multiplataforma de acceso único:

- 1) Directamente desde el navegador - cero instalación necesaria!
- 2) A través de la aplicación móvil (para teléfonos ANDROID)
- 3) A través de la aplicación dedicada en el PC
- 4) A través de auriculares VR móviles (por ejemplo, Google Cardboard y otros),
- 5) A través de auriculares basados en ordenador (HTC Vive).

Hyperfair proporciona una característica de conversación nativa única que permite a la gente hablar a través de avatares sin ningún tipo de instalación!

Un entorno permanente virtual 3D es un entorno de realidad virtual inmersivo basado en navegador diseñado para miles de usuarios simultáneos que interactúan como avatar.

Un VR Hub personalizable donde los usuarios pueden caminar, teletransportarse, visitar cabinas, conocerse, intercambiar tarjetas de visita, chatear, hablar y participar en conexiones significativas. El entorno se compone de:

- **Recepción:** donde los asistentes podrán obtener información general
- **Pabellones:** alojamiento de stands para mostrar productos y servicios
- **Auditorios:** donde el Cliente puede ofrecer presentaciones y webcasts.



Hyperfair puede permitir diferentes categorías de usuarios, cada uno de los cuales puede participar en diferentes actividades:

- **Expositores** que exhiben productos/servicios en pabellones y red con los asistentes.
- **Asistentes** que visitan los stands y se en red entre sí y con expositores.

3. Características de la plataforma

Chatear y hablar		<p>El chat de texto es totalmente accesible para todos los participantes directamente en la interfaz. Las conversaciones de voz y las entrevistas son posibles a través de un sistema de voz nativo basado en navegador único.</p>
Tarjeta de visita		<p>Los usuarios pueden interactuar e intercambiar tarjetas de visita, así como su CV o biografía.</p>
Motor de búsqueda interno		<p>Un motor de búsqueda basado en palabras clave está integrado en la plataforma, donde los usuarios pueden buscar personas, productos, servicios. Se pueden crear filtros personalizados.</p>
Bolsa virtual		<p>Los usuarios pueden almacenar tarjetas de visita, folletos y productos vistos durante sus visitas a los stands. Todos los contactos de la bolsa se pueden descargar en cualquier momento.</p>
Mapa 3D		<p>Las cabinas se enumeran y se muestran en la herramienta Mapa 3D, donde los usuarios pueden navegar directamente a una ubicación de cabina dentro del entorno virtual con un solo clic.</p>
Función de teletransporte inmediato		<p>Los usuarios y las cabinas se pueden llegar directamente a través del teletransporte, disponible en toda la interfaz.</p>
Información y contacto		<p>La información de contenido de Booth se resume en una sección específica dedicada dentro del stand. Está representado visualmente por un avatar automático e incluye mensajes directos y funciones de correo electrónico.</p>
Tablón		<p>Junta directiva para anunciar noticias y últimas ofertas / promociones y nuevos servicios, así como para publicar ofertas de empleo.</p>
Análisis en tiempo real		<p>Los análisis están disponibles en todo momento para realizar un seguimiento de las visitas y las actividades en el stand y en el entorno.</p>

4. Plan operativo

TSM LTDA designará un administrador de cuentas para el proyecto de seguimiento permanente. Será el contacto principal de TSM LTDA para cualquier intercambio de información entre el Cliente y TSM LTDA..

Sitio web de Medio Ambiente:

- Hyperfair proporciona un sitio web completo optimizado para SEO, auto-personalizable desde un panel de gestión de contenido, basado en una plantilla existente, con toda la información esencial, que refleja el diseño de marca del cliente.
- Hyperfair proporciona la página de registro y el proceso.
- Los usuarios pueden registrarse, recibir actualizaciones, personalizar sus cabinas y acceder a la plataforma virtual a través de este sitio web. El proceso de registro es también la oportunidad para que los participantes creen su perfil único ("Avatar").
- El Cliente será el propietario del dominio y se alojará en la infraestructura de los servidores de Hyperfair.

Configuración permanente del entorno:

- El Cliente define las fechas de apertura, los horarios de eventos y los temas del Entorno.
- El Cliente selecciona el panorama externo eligiendo entre las plantillas de Hyperfair, proporciona material de personalización de marca para el entorno virtual y define el programa del auditorio.
- A través de un mapa 3D rápido, enumerando todas las cabinas y su ubicación en el entorno virtual, así como a través de funcionalidades de búsqueda de palabras clave dedicadas, las personas pueden teletransportarse fácil y rápidamente de un pabellón a otro, centrándose eficientemente en lo que más les interesa.

Entrenamiento:

TSM LTDA e Hyperfair celebran suficientes sesiones de capacitación con el equipo designado del Cliente para explicar cómo funciona el entorno virtual y cómo administrar las inscripciones y preguntas. La capacitación también cubrirá algunas prácticas recomendadas para la campaña de marketing.

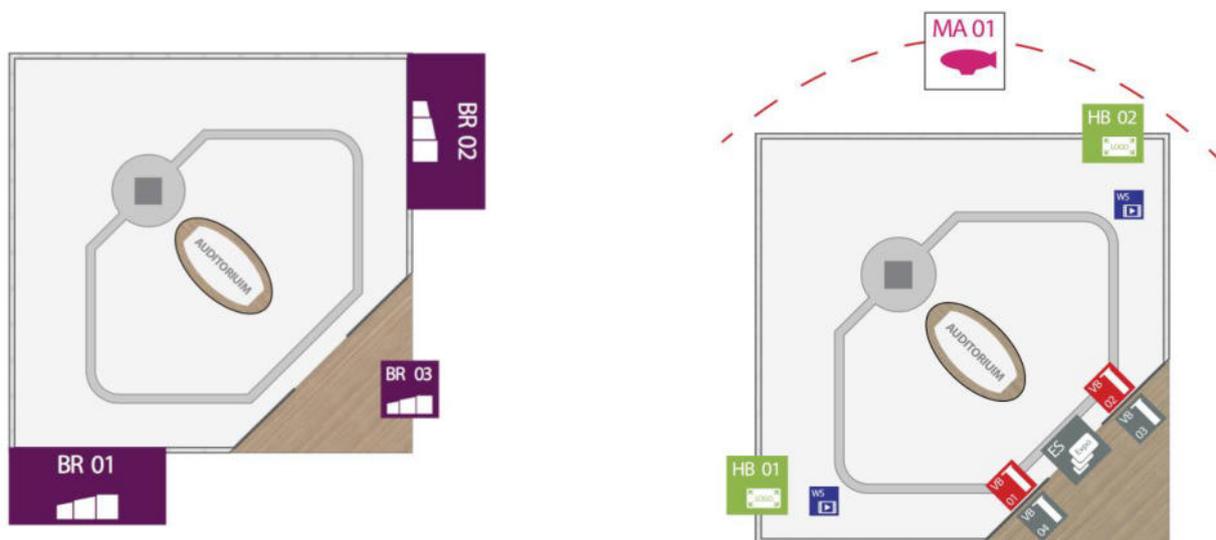
5. Branding

A continuación, las diversas oportunidades de personalización de marca disponibles para el Cliente como parte de la **Estructura de Marca** y de los **Banners de Display**.

Structure Branding es la marca de entorno que caracteriza el entorno, que está incrustado en la rama vr en el momento de la configuración del entorno. Este servicio está incluido en la tarifa de configuración. Los cambios adicionales de la marca de estructura se pueden comprar a un precio.

Los banners de visualización son oportunidades de personalización de marca adicionales que se colocan en varias áreas de la rama para transmitir el aspecto y la sensación de un tema o enfoque específico. Costo por marca de patrocinio \$0COP C/U hasta 20 patrocinadores

Banners de visualización de marca de estructura



Ejemplos de Branding

Entrada



Gran pancarta sobre la entrada, 2 pancartas verticales (clicables) que flanquean la entrada y el dirigible



Pabellón de la Sucursal



Dos carteles de pared de piso a techo, 1 banner horizontal (repetido dos veces en la rama) y videowall



6. Cabinas

Las cabinas se pueden personalizar mediante nuestro "Booth Configurator", una herramienta fácil de usar que permite a los usuarios crear y personalizar un stand en unos pocos pasos. Para cada tipo de stand, diferentes diseños, estructuras, colores y texturas están disponibles. El contenido de Booth se puede actualizar en cualquier momento.

	Cabina de plata	Cabina de oro	Cabina de platino
			
	1 Gráfico de pared	2 Gráficos de pared	4 Gráficos de pared
	5 Carteles	7 Carteles	8 Carteles
	1 Videos	3 Videos	6 Videos
	4 Productos	8 Productos	12 Productos
	5 Folletos	10 Folletos	20 Folletos
	1 Asistente de cabina	3 Asistentes de cabina	5 Asistentes de cabina
	Análisis avanzado	Análisis avanzado	Análisis avanzado

7. Precios

Diseño de entorno DOME: **\$150.000.000COP (es el entorno virtual seleccionado con todas las funciones descritas en este documento)**

Cabinas

cabinas individualmente (independientemente de la type – (Plata, Oro o Platino **\$0COP**) incluidas en el precio glogal hasta 60 stands

El precio incluye:

CONFIGURACION Y CONFIGURAR:

- La licencia para utilizar la plataforma de Hyperfair
- Usuarios ilimitados
- Uso de la plataforma de Hyperfair alojada en la infraestructura de TI
- Sitio web de VR Hub autodis personalizable basado en la plantilla Hyperfair con la optimización del motor de búsqueda
- Paisaje a elegir entre las plantillas de Hyperfair
- Entorno de realidad virtual dedicado en 3D basado en la plantilla y la marca del espacio interno 3D
- Proceso de registro dedicado
- Escritorio de entrada auto-personalizable en el área de recepción

GESTIÓN DE CUENTAS

- Entrenamiento
- Administrador de cuentas dedicado (llamada semanal)
- Soporte por correo electrónico
- Materiales de apoyo

MEDIO AMBIENTE, PABELLONES Y CASETAS

- El Cliente es libre de elegir y vender diferentes tipos de cabinas.
- Mapa 3D de expositores

ANÁLISIS E INFORMES

La solución **de análisis avanzado de** Hyperfair para clientes, expositores y anunciantes incluye:

- Análisis en tiempo real para expositores en forma de archivos PDF, así como CSV con registro detallado del stand
- Análisis de eventos proporcionados al organizador después del evento

Auditorio

- Un auditorio está disponible en el entorno virtual para presentaciones en vivo y videos bajo demanda. El Cliente puede integrar fácilmente en el auditorio el enlace a su propio proveedor de webcast/webinar o solución de YouTube. Cost por webinar \$0COP C/U

Entorno VR – Servicios adicionales

Cabinas adicionales Es posible comprar cabinas adicionales individualmente para ser colocados en los pabellones de campo existentes.	USD\$300/booth (independientemente de la type -Silver, Gold, o Platinum)
Espacios de marca adicionales Un paquete de espacios publicitarios disponibles en la entrada y en cada pabellón, se proporciona en el paquete inicial. Se pueden comprar espacios adicionales a un precio. El número de espacios se puede escalar verticalmente según sea necesario.	USD\$200/banner
Auditorio adicional o salas de reuniones privadas 1 auditorio con la posibilidad de integrar vídeos archivados, así como el proveedor de seminarios web del cliente del evento, está incluido en la tarifa. Se pueden crear auditorios adicionales con la posibilidad de diferenciar entre auditorios de libre acceso y de acceso premium. Es posible restringir el acceso al auditorio a través de códigos de acceso dedicados. A continuación, se crean códigos para cada día que son necesarios. Cada código de acceso es válido durante 10 días.	USD\$2.500 para auditorio adicional USD \$2,500 para funciones de acceso restringido
Cambios en los formularios y procesos de registro El proceso de registro inicial se crea al principio del proyecto. Cualquier cambio en el proceso de registro posterior a la configuración del registro inicial se realizará a una tarifa.	USD \$900 cada vez que se requiere un cambio en el proceso de registro
Duración adicional Días adicionales	USD \$0/día

8. Facturación y Pago

TSM LTDA facturará al Cliente los servicios adicionales o eventos adicionales cada vez que se preste un servicio, y que el Cliente pague a TSM LTDA a la vista mediante transferencia bancaria.

Forma de pago: 50% en la firma del contrato para iniciar la construcción del medio ambiente y el saldo del 50% en la fecha de entrega del entorno.

9. Términos y condiciones

Este Acuerdo, junto con el Acuerdo de Servicios al Cliente de Hyperfair ubicado en <http://www.hyperfair.com/en/event-organizer-agreement>, que el Cliente reconoce y acepta, constituye el acuerdo completo entre Hyperfair y el Cliente, que rige los productos mencionados anteriormente y los Servicios relacionados con dichos productos, a menos que Hyperfair y el Cliente acuerden lo contrario. Los términos de este Acuerdo son TSM LTDA y información confidencial de Hyperfair y no pueden

ser divulgados. El Cliente declara que su firmante a continuación tiene la autoridad para vincular legalmente al Cliente a los términos de este Acuerdo.

ACUERDO Y ACEPTADO POR:

TSM LTDA.	Nombre de la Empresa (Cliente) COMERCIALIZADORA MULTIDROGAS DE COLOMBIA SAS
Firma	Firma
Name: Carlos A. Hong Z	Nombre: Benito Fidel Garcia Acosta
Business Title: Presidente	Título de la empresa:
Fecha:	Fecha:

CARLOS HONG

De: Claudeth Cabrera Gómez <ccabrera@cccartagena.org.co>
Enviado el: jueves, 1 de octubre de 2020 11:47 a. m.
Para: CARLOS HONG
Asunto: Pago saldo FV 429
Datos adjuntos: SALDO FV 429 TSM TRADE.pdf

Hola Carlos,

Nuevamente mil gracias por todo el apoyo que nos brindó en el desarrollo de nuestra feria empresarial. Lo felicito por tan excelente plataforma, nuestros empresarios literalmente quedaron descreitados con el desarrollo tecnológico y más de uno se fue con su contacto así que espero que en adelante solo vengan más negocios para usted.

Por medio de la presente le envío el soporte de pago del saldo que teníamos pendiente con usted. Con esto ya nos queda todo ok a nivel financiero pero posteriormente me estaré comunicando con usted para que realicemos el cierre formal del contrato, esta es una formalidad que como entidad de la Cámara de Comercio de Cartagena se debe realizar.

Le deseo los mejores éxitos!

--

Claudeth Cabrera Gomez
Coordinadora de Internacionalización
Cámara de Comercio de Cartagena



[93776] CONTESTACIÓN DEMANDA PROCESO No. 2021-00461

Valery Cuellar / Pinzon Pinzon & Asociados <corporativo2@pinzonpinzon.com>

Mar 7/02/2023 12:40 PM

Para: Juzgado 46 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<j46cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;info@tsmint.com <info@tsmint.com>;CARLOS HONG

<carlos.hong@tsmint.com>;benitogarcia@multidrogas.com

<benitogarcia@multidrogas.com>;albiojsaezr@gmail.com <albiojsaezr@gmail.com>

CC: Diego Dangond Mejia <ddangond@pinzonpinzon.com>;Diego Escobar Garcia

<descobar@pinzonpinzon.com>

Señor(a)

JUEZ 46 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA: CONTESTACIÓN DEMANDA

RADICADO: 1100131030462046100

VALERY ESTEFANNY CUELLAR VILLABON, identificada con la cédula de ciudadanía 1.013.664.999 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional 325.392, en calidad de apoderada de la sociedad TSM TRADE MISSIONS & SHOW MANAGEMENT S.A.S. quien funge como demandada en el proceso de la referencia, me permito allegar escrito de contestación de la demanda impetrada por la sociedad representada .

Cordialmente,



Valery Cuellar

Associate Attorney - Abogada Asociada

corporativo2@pinzonpinzon.com

T. (601) 621 9721 Ext: 227

Calle 99 # 12 - 39 | 4th Floor. Bogotá D.C., Colombia.

Visite nuestra página web www.pinzonpinzon.com

LinkedIn | pinzon-pinzon-asociados-abogados

La información contenida en este mensaje y sus adjuntos es confidencial y puede estar sujeta a la reserva profesional del

The information contained in this message and its attachment is confidential and may be subject to